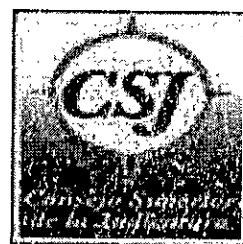


Nº. PROCESO \_\_\_\_\_

Nº. CAJA. \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIA DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
LA DORADA- CALDAS

JUZGADO: QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA  
DORADA-CALDAS.

CODIGO: 173804089005

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
C.C.No.: 24.711.747

APODERADO: DIEGO EULADIMIR RODRIGUEZ  
CEDULA No.: 1.054.540.076 T.P. No. 220879

DEMANDADOS: LEOPOLDO VEGA

10.167.039

ROSA EDILMA VEGA

30.341.933

ISABEL VEGA

INICIADO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

TERMINADO:

RADICADO: 17380-40-89-005-2019-00535-00

FOLIO

CUADERNO: 01



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES



Fecha: 27/nov./2019

Página

1

NÚMERO DE RADICACIÓN

17380408900520190053500

CORPORACION  
JUZGADO MUNICIPAL  
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DIVISORI  
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO  
005 1442 27/11/2019 5:47:11p. m.

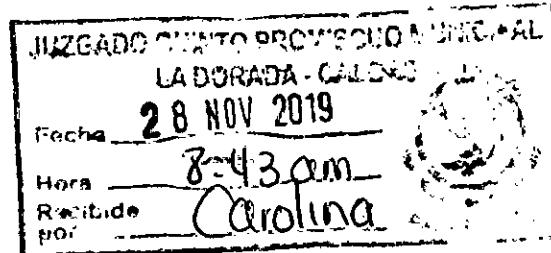
JUZGADO 5 PROMISCOU MPAL - CIVIL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
247111747	DORA ALICIA CAMACHO VEGA	CAMACHO VEGA	ACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
1054540076	DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ	RODRIGUEZ GOMEZ	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
OSA_ESCR			<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

Osa\_Escr

EMPLEADO

VENTA DE LA COSA COMUN/\* PODER/\* CD ANXS/\* CERTIF.TRADICION/\* COPIA ESCRT 2129/TRASLADO ARCHIVO/\*



Señor  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL (REPARTO)**  
La Dorada, Caldas

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA Y ROSA EDILMA VEGA

**REFRANCIACIÓN PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.**

DIRIGO A VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.540.076 de La Dorada y domicilio en este mismo municipio, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional N° 220.879 del C.S.J. Actuando como apoderado de la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.711.747 y domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia, de manera respetuosa interpongo DEMANDA DE VENTA DE LA COSA COMÚN en contra de los señores LEOPOLDO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, ISABEL VEGA, identificada con número de cedula desconocido, ambos con domicilio en el Municipio de La Dorada y ROSA EDILMA VEGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.341.933, con domicilio en Bogotá D.C; para que previo trámite del proceso verbal especial se resuelva a favor de mi prohijado las pretensiones que sustento en los siguientes:

**I. HECHOS**

**PRIMERO.-** Las partes procesales, son copropietarios en común y proindiviso del bien que se relaciona a continuación en los siguientes porcentajes: DORA ALICIA CAMACHO VEGA: 62.5%, LEOPOLDO VEGA: 12.5%, ROSA EDILMA VEGA: 12.5% e ISABEL VEGA: 12.5%

"Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficiaria de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ##### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,####

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDO.-** A mí defendido no le asiste ningún interés en ser comunero del bien inmueble objeto del litigio, y por ende es su deseo realizar la venta de la cosa común, el cual los hoy demandados se han negado a su venta, así como comprar el 62.5% del bien inmueble que le corresponde a mi prohijada.

**TERCERO.-** El inmueble no tiene gravámenes, ni limitaciones de dominio.

**CUARTO.-** El inmueble está avaliado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.273.000)**, de conformidad con lo expuesto en el dictamen pericial adjunto como prueba.

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA.- DECLARE** la venta de la cosa común mediante subasta pública del Predio distinguido como "Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficiaria de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,##

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDA.- ORDENE** que el dinero producto del remate del bien objeto del litigio, se entregue en proporción del **62.5%** para la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** y para los señores **LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA, y ROSA EDILMA VEGA** de **12.5%** para cada uno.

**TERCERA.- CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.

## III. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Su señoría respetuosamente le ruego al despacho, ordene la inscripción de la demanda, para lo cual le solicito libre el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de La Dorada a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

## IV. PRUEBAS

### DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del inmueble.
- Dictamen oficial

## V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 406, 411,414 y siguientes del C.G. del P. y demás normas concordantes.

## VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento a seguir es el Verbal especial decantado en el Libro III, Título III, Capítulo III, conforme al artículo 406 y siguientes del C.G del P, que regula el proceso divisorio y/o venta de la cosa común; es usted señor juez competente para conocer de este litigio, por la naturaleza del asunto, el territorio en donde se encuentra el bien y el domicilio del demandado; la cuantía es **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$80.273.000)**

## VII. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder.
- Copia de la demanda para el traslado y el archivo.
- Dos (2) Cd con copia de la demanda.

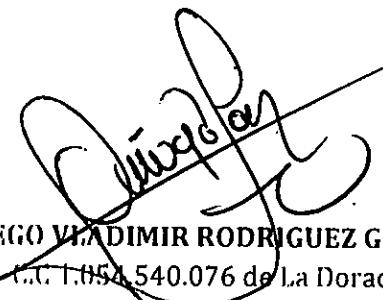
**VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES**

El accionante las recibirá en la Calle 41 B Sur CR 62-50 interior 301, Medellín Antioquia. Celular 311 360 1769 -312 741 2745 - Email: dcverac@gmail.com

Los accionados LEOPOLDO e ISABEL VEGA, la recibirán en la Carrera 7 N° 21-59 La Dorada, Caldas, y ROSA EDILMA VEGA las recibirá Carrera 11 D N° 50B Sur -27 PI 2, el Playón Bogotá D.C. Se desconoce el correo electrónico.

El suscrito apoderado en la carrera 2 N° 14-17 oficina 1, La Dorada Caldas. Tel 837 04 00 - Cel. 313 827 1972 - Email: diego.rodriguez16@hotmail.es

Del señor Juez.



**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
I.D.C 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P 220.879 del C.S.J

Señor  
**JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA (REPARTO)**  
La Dorada, Caldas.

**OTORGAMIENTO DE PODER**

**DORA ALICIA CAMACHO VEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía № 24.711.747, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio suficiente al Doctor **DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía № 1.054.540.076 expedida en La Dorada Caldas, y domicilio en este mismo municipio, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente proceso **DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMUN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía № 10.167.039, **ISABEL VEGA**, con número de identificación de cedula desconocido, ambos con domicilio en el municipio de La Dorada, y **ROSA EDILMA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía №30.341.933 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado además de las facultades generales de ley, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar la suspensión del proceso, tachar documentos de falsedad y testigos de sospechosos y en general todas aquellas que se requieran para el buen ejercicio de su mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G del P.

Sírvase señor Juez, otorgar personería a mi apoderado en los términos y para los fines en que esta otorgado el presente poder.

Del señor Juez,

*Dora A. Camacho Vega*  
**DORA ALICIA CAMACHO VEGA**  
C.C. 24.711.747

Acepto.

*Diego V. Rodriguez Gomez*  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ**  
CC. 1.054.540.076 de La Dorada, Caldas  
T.P. 220.879 del C.S.J.

**PODER ESPECIAL**

Identificación Biométrica Decreto-Ley 018 de 2012

**NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA**

en LA DORADA el 2019-09-14 11:41:34

Al despacho notarial se presentó

**CAMACHO VEGA DORA ALICIA**

Quien exhibió C.C. 24711747

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

AutORIZO el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El compareciente

Func.: 938-6ca5d7d1

**RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO**  
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA



Ingresé a [www.notariadellacirculardorada.com](http://www.notariadellacirculardorada.com) para verificar este documento

Cod.: Apcaf



LA DORADA LIQUIDA9

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

No. RADICACION: 22001L59—IL234P949

MATRICULA: IL046—IL895

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA RUTH GOMEZ DE RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.66000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO. PAGO: 49200390141867 PIN: VLR: 16600

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO:CALDAS MUNICIPIO:LA DORADA VEREDA:LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101-COMPROVENTA PARTE: 104,00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

REGISTRO

DE PUBLICA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00.- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12,5%)

A: VEGA ISABEL (12,5%)

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62,5%)

A: VEGA ROSA EDILMA (12,5%)

40167039 X

X

24711747 X

30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-> 21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 106-18185

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494 FECHA: 27-11-2019

El Registrador: JOAQUÍN MARTÍNEZ VÁNEZ

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

8

**AVALUO COMERCIAL**  
**INMUEBLE URBANO**  
**Carrera 7 A No. 21-59 - Barrio Las Margaritas**  
**La Dorada - Caldas**

SOLICITANTE : DORA ALICIA CAMACHO VEGA

IDENTIFICACIÓN : 24.711.747

DESTINO : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - REPARTO -

PROPIETARIO : LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039..... en un 12.5%  
ISABEL VEGA .....en un 12.5%  
ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%  
DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
CC.24.711.747 .....en un 62.5%

DIRECCIÓN PREDIO : CARRERA 7 A No. 21-59

LOCALIZACION GEOGRAFICA : BARRIO LAS MARGARITAS

CIUDAD : LA DORADA, CALDAS.

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPIO DE VIVIENDA : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FECHA DE VISITA : 25 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INFORME : 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

PERITO AVALUADOR : ING. JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ  
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448

## INTRODUCCION

### PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, del predio urbano ubicado en la carrera 7 No. 21-59 Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

### 1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el predio, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

#### a) METODO DE COMPARACION DE MERCADO:

Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En ese orden el valor comercial o de mercado como se utiliza en el presente informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad logaría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

#### b) METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

### **c) EL OPTIMO Y MEJOR USO**

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, como vivienda, es el óptimo y mejor uso.

### **d) FACTORES DE CARACTER GENERAL:**

Se identificaron todos los factores, tanto de los inmuebles como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre los inmuebles en estudio.

### **e) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:**

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

### **f) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:**

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

### **g) VIGENCIA DEL AVALUO**

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección del predio: CARRERA 7A No. 21 59 - Matricula Inmobiliaria No. 106-18185

Lote de terreno con una cabida aproximada de junto con dos casas de habitación en el construida y demás mejoras con los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con carrera 8 Am en una extensión de 17,00metros; POR EL OCCIDENTE, con Carlos Osorio en extensión de 14,20 metros, POR EL NORTE CON CLEMENTINA N, en una extensión de 37,50 metros; POR ELSUR con José Rojas, en una extensión de 31,00metros..Los linderos actualizados están contenidos en la escritura No. 2129 de 10 de julio de 1997- Notaria Unica de La Dorada, Caldas, Cabida actual 434.00metros cuadrados. Este inmueble se localiza en la carrera 7 No. 21 59 del Barrio Las Margaritas, de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas.

**Anotación No. 001 Certificado de Libertad y Tradición de fecha 6 de noviembre de 2019** - Este predio fue adquirido por Sara Vega de Camacho por compra que le hiciera a los señores Matilde Pinzón y Dolly Saavedra,, según escritura No. 16 del 14 de Enero de 1972 de la Notaría Unica de La Dorada, Caldas, debidamente inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185.

**Anotación 002 Certificado ibidem** –La señora Sara Vega de Camacho efectuó una venta parcial del predio con una de las casas construidas para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. . Con una cabida métrica de 104 metros 2, mediante escritura pública 2129 del 10 de julio de 1996, actualizando en la misma, los correspondientes linderos y reservándose la vendedora 434 metros 2.

**Anotación No. 006 Certificado ibidem:** Mediante Sentencia 005 del 26 de junio de 2018 proferida por el Juzgado 3º Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, adjudicó en sucesión doble e intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes: SARA VEGA DE CAMACHO CC.24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA – RADICADO 2015-00114-00 a favor y para el patrimonio de:

CAMACHO VEGA DORA ÁLICIA CC. 24.711747 .....	UN 62.5%
VEGA ISABEL.....	UN 12.5%
VEGA LEOPOLDO CC.. 10.167.039.....	UN 12.5%
VEGA ROSA EDILMA CC. 30.341.933.....	UN 12.5%

Cédula catastral No. 1738001000000061400080000000000 – MATRICULA INMOBILIARIA No. 106-18185

J2

**2.1 LOCALIZACION**  
**GEOGRAFICA** : Zona Residencial  
**CIUDAD** : La Dorada, Caldas  
**CLASE DE INMUEBLE** : Urbano  
**USO PREDOMINANTE** : Vivienda Unifamiliar  
**TIPO DE INMUEBLE** : Vivienda de Interés social

### 3 .- ASPECTO JURIDICO

#### 3.1 TITULACION DEL PREDIO

**TRADICION:** Este predio fue adquirido por los señores: LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039 en un 12.5%; ISABEL VEGA en un 12.5%; ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%; DORA ALICIA CAMACHO VEGA CC.24.711.747 en un 62.5%.adjudicado en sucesión doble e intestadas y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes SARA VEGA DE CAMACHO y MOISES CAMACHO MEDINA , mediante Sentencia No. 005 del 26 de junio de 2018 expedida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, - Radicado No. 2015-00114-00, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-18185 y se identifica con el numero catastral 173800100000006140008000000000

Datos tomados del certificado de tradición y de la escritura pública que fue aportada como soporte del avalúo y del Certificado de Libertad y Tradición aportado.

#### 3.- LINDEROS SEGÚN EL TITULO DE ADQUISICION Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

**NORTE** En trece (13M) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; y en veinte cuatro punto cincuenta metros (24.50, ) con Jose Rojas.

**ORIENTE** En nueve (9M) por la carrera 7 A y en ocho metros (8M) con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín

**OCCIDENTE:** en catorce punto veinte metros (14.20M) con Carlos Osorio,

13

**SUR** : En treinta y un metros (31 M) con la Escuela Jose Antonio Galán.

NOTA: Este predio tiene una cabida métrica de 434,00 M<sup>2</sup> tal como así se manifiesta en el título de adquisición, que serán la base del avalúo que se presenta, pero que difiere en sus medidas físicas existentes

### **3.1. MEDIDAS FISICAS DEL PREDIO TOMADAS CON METRO EN MANO, DETERMINADO POR SUS LINDEROS Y MEDIDAS.**

**POR EL NORTE:** Con la carrera 7 en extensión de 9.55 metros

**POR EL SUR:** Con predio de Carlos Osorio en extensión de 15,00metros

**POR EL ORIENTE:** Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26

**POR EL OCCIDENTE:** En Extensión de 32,25 metros así: con predio de la señora Ana Isabel vega de Marroquín en 15.55 metros lineales y en extensión de 16.70 metros lineales con José Rojas.

NOTA . Estas medidas serán objeto de aclaración en otro proceso mediante resolución previa del IGAC ante Notaría o ante el juzgado en proceso de deslinde y amojonamiento.

### **4. DETALLES DE LA CONSTRUCCION**

Se trata de un predio ubicado en zona occidental, en un sector residencial, ubicado en la carrera 7<sup>a</sup> con la calle 21-59, Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, la vivienda es de Interés Social, se localiza sobre una vía amplia pavimentada en concreto rígido, terreno descendiente OCCIDENTE-ORIENTE, en un 85%, el predio por su frente se encuentra delimitado con cerca de zinc, en mal estado, por el costado oriental con paredes de la escuela José Antonio Galán, por el Sur con cercas en zinc, y alambre de púa y por el occidente parte en alambre de púa y postes y parte en paredes de ladrillo con la señora Ana Isabel Vega de Marroquín.

Se ingresa al predio, por una puerta de zinc, terreno en forma descendente, a 0.80 centímetros aproximados del nivel de la calzada vehicular, parcialmente plano el terreno, se encuentra una construcción o casa de habitación en bloque de cemento, con sus correspondientes habitaciones y baños, en el patio encontramos la alberca y el lavadero e igualmente otro baño, toda la construcción es en obra negra, sin revocar; colindante con la señora Ana Isabel se cuenta aun habitación también obra negra, estas construcciones están al interior del inmueble determinado como casa lote, en regular estado de conservación, techo de zinc, sobre estructura de madera, su entorno es en tierra, existen allí unas construcciones en madera y anexo para aves de corral. La casa es vetusta no

34

tiene visibilidad por cuanto se localiza al interior del inmueble, en mal estado de conservación..

## 5.- DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

### Generalidades

El bien inmueble materia del presente avalúo se identifica como casa de interés social, residencial, el cual presenta las siguientes características:

### 5.1 DETALLES DEL LOTE DE TERRENO

TOPOGRAFIA:	Ascendente y descendente
LOTE:	Parcialmente Plano
FORMA GEOMETRICA	Irregular
FRENTE:	9.00 Metros,
FONDO:	14.20 metros
POR EL ORIENTE:	Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26
POR EL OCCIDENTE:	En Extensión de 32,25
AREA TOTAL	434.00 Metros <sup>2</sup> – Según título de Adquisición 411.00 M <sup>2</sup> – Según Catastro
AREA LIBRE	365M <sup>2</sup>

### DATOS SEGÚN EL RTITULO DE ADQUISICION-

## 6. DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta:

Cuenta con una construcción al interior donde se encuentran las alcobas, sala baños, también existen otros baños en el patio, junto con la alberca y el lavadero

Existe igualmente una habitación independiente.

## 7.- CONSTRUCCION

TIEMPO DE VENTA INICIAL : 47 años

TIEMPO DE ADQUISICIÓN DEL PRIMER PROPIETARIO : Desde el año 1972

REMODELACION : ninguna

ESTADO DE CONSERVACIÓN : Muy regular

CALIDAD DE LOS ACABADO : ninguno

NUMERO DE PISOS : - Uno

AREA CONSTRUIDA : 69.00 metros 2

### 7.1.- SERVICIOS PÚBLICOS :

La vivienda cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, energía

### 7.2. AREAS

AREA CONSTRUIDA : 69.00M2.

AREA LIBRE : 365 – M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO : 434 M2

### 7.3.- LOCALIZACION GEOGRAFICA

Según el PBOT El inmueble se localiza en la Urbanización Las Margaritas , sector normativo 02 de extracción clase media con albergue de unas 5.000 personas, con una dinámica urbana y comercial de importancia para la ciudad su entorno lo componen viviendas de una y dos pisos, sitio residencial. Está ubicado sobre la carrera 7 A con calle 21, vías amplias en pavimento rígido, sin vista panorámica. Encontramos tiendas, y supermercado, con escuela la cual es colindante, el cementerio se encuentra a 100 metros, sin desarrollo toda vez que el entorno todo está construido. Se encuentra rodeado de barrios que ya están consolidados y con propuestas de mejoramiento de buena calidad constructora. El hecho de estar el cementerio cerca incide en un menor del avalúo.

## 8 . OTROS ASPECTOS

### 8.1- ECONOMICO

En la actualidad es un sector que no tiene desarrollo, luego la oferta y la demanda es poca-.

### 8.2- OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La demanda principalmente está dirigida a compra de vivienda en regular estado o que no ha alcanzado su desarrollo potencial. En general hay una buena dinámica comercial con precios muy determinados y de acuerdo con las limitaciones de ingreso de los actores y de la oferta de vivienda similar en otros sectores.

### 8.3 - PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Las posibilidades de valorización están directamente ligadas al comportamiento de la económica nacional, la cual ha estado estable en lo transcurrido del primer semestre del año, pero que se espera reciba un repunte en el segundo. La construcción de proyectos regionales de infraestructura ha atraído personas foráneas que han creado la necesidad de más parque inmobiliario. Se puede inferir que una vez los proyectos en curso entreguen los bienes de construcción debe frenar un poco la actividad edificadora y por tanto los precios se estabilizarán y luego ( en el mediano) plazo podrá aparecer una valorización apreciable .

### 8.4 .- INFRAESTRUCTURA VIAL

#### 8.4.1 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Cuenta como vías principales la calle 21, concreto rustico, sin visibilidad- por En términos de calificación de 1 a 10 puede decirse que están en 5

8.4.2- TRANSPORTE: El servicio de transporte público al sector es permanente, atendido por el servicio público - taxis y urbanos - .

#### 8.6.3 COMERCIABILIDAD

OFERTA: Aceptable

DEMANDA: poca

COMERCIALIZACION: La comercialización de este inmueble, es de grado C puede estar en (12) meses.

VALORIZACION : Con proyección a largo plazo.

## 9. AVALUO – MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

### Método comparativo del mercado

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda, también se verificó la proyección de construcción de la vivienda y las expectativas de avalúo del inmueble.

#### A.- PARA EL TERRRENO

Fuente	M2	EN MILLONES
EDUARDO TURIZO JIMÉNEZ Calle 21 No. 12-23 Barrio Las Margaritas	202.00	\$ 30.300.000
GLORIA ISABEL ALVARÉZ MEJIA CALLE 14 c No. 3 B 35 CC.20.829.977 Cel. 3146503699	66.00	7.920.000
LUIS MIGUEL RUA AUDELO CC. 10.186,351 - 3134506811 Calle 20 No. 8-25 Barrio El cabrero	47.00	7.050.000
JEFFERSON EDWIN PARDO LONDONO Cc. 1054543647 – Celular 3116089586 Calle 10 No. 21-35 Barrio Margaritas	102.00	20.400.000
Total-----	417.00M2	\$ 65.670.000
<u>Vr. Promedios.....</u>	<u>104.25M2</u>	<u>\$ 16.642.500</u>

ENTONCES,\$ 16.642.500 /104.25.....\$159.640.287.

\$160.000.00 x 434.00 m2 =.....\$ 69.440.000.00

Vr, Terreno .....\$ 69.440.000.00

VALOR TERRENO: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS  
CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 69.440.000.00).

#### B.- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION

El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (Positivos o Negativos) , por efectos de la edad, estado de conservación y comerciabilidad , más un incremento del 10% al 15% correspondiente a la utilidad del constructor , para lo cual se empleara la siguiente formula:

$$VC = (CT-D)+ U+VT., \text{ en donde,}$$

VC= Valor Comercial

CT= Costo total (Costos directos + indirectos+ financieros+ administrativos)

D = Depreciación acumulada ( Edad y Conservación)

U = Utilidad del constructor

Veamos:

### B1.- PARA LA CONSTRUCCION

#### MÉTODO VALUATORIO COSTO DE REPOSICION

AREA CONSTRUIDA	69.00 M2
COSTO DE REPOSICION	
COSTO DIRECTO POR METRO CUADRADO SEGÚN	
CONSTRUADATA SEGUNDO TRIMESTRE 2019.....	\$ 892.224.00
INDICE MULTIPLICADOR	1,00
COSTO TOTAL.....	\$ 892.224.00
VIDA UTIL DEL INMUEBLE	70 AÑOS
EDAD ESTIMADA DEPRECIADA	48 AÑOS
VIDA UTIL O REMANENTE	22 AÑOS
ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN LA TABLA	
DE FITTO Y CORVINI	4.25
DEPRECIACION ACUMULADA	84.01
VR METRO CUADRADO DEPRECIADO	\$ 749,557,38
VR METRO CUADRADO POR DEPRECIAR	\$ 142.666.66

$$\text{Depreciación: } \frac{84.01 \% \times \$892.224}{70 \text{ Años}} = \$7495573834. M2 depreciado$$

Aplicación de la fórmula:  $VC = (CT-D)+ U+VT =$

$$\begin{aligned} VC &= (\$892.224,00 - \$ 749.557.38 + 10\% + \$ 0 = \\ &\quad \$ 142,666,66 + \$ 14,266,66 = \$156.933.28 \end{aligned}$$

Entonces: \$ 157.000.00 x 69 M2 = \$ 10.833.000.00

CONCEPTO	CANTIDAD METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO METRO	VALOR TOTAL METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DEL TERRENO	434.00	160.000	69.440.000.00
AREA TOTAL EDIFICACIÓN	69.00	157.000	10.833.000.00
OTROS	- 0 -	-0-	-0-
<b>AVALUO TOTAL DEL PREDIO</b>			<b>\$ 80.273.000.00</b>

SON: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE . (\$80.273.000.00) M/CTE.

NOTA 1 : ESTE AVALUO SE PERFECCIONA CON BASE A LA CABIDA METRICA QUE EXISTE EN EL TITULO DE ADQUISICION, EL CUAL DEBE SER REVISADA Y ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION PROFERIDA POR EL IGAC Y ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

#### C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO EN MI CONDICION DE PERITO AVALUADOR QUE ESTE PREDIO ES INDIVISIBLE, TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ACUERDO 038 DE 2013, TODO PREDIO DEBE TENER COMO MINIMO 6.00 METROS DE FRENTE, QUE LO HACE INDIVISIBLE ENTRE LOS CUATRO COMUNEROS, MAXIME QUE UNA DE ELLAS TIENE A SU FAVOR EL 62.5% Y EL PREDIO SOLO TIENE 9.00 METROS LINEALES DE FRENTE.

#### 9.1. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Se interpretan correctos los datos encontrados en los documentos aportados. El evaluador no asume responsabilidad por los datos de los mismos y que pudieran ocasionar errores en la determinación del valor del inmueble.

- El valor que aquí se consigna es el que el Avaluador considera que sería el precio que compradores normalmente estarían dispuestos a pagar de estricto contado en condiciones normales del mercado, sin consideración alguna a la situación financiera del contratante; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien a valuado, el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial, en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.
- Su localización residencial se denomina Las Margaritas, es un buen sector, viviendas en su entorno con unos acabados normales con buenos servicios públicos y unas vías amplias, y un desarrollo eminente. Se localiza en zona residencial.
- Su ubicación específica y su entorno le da a este sector residencial la facilidad de acceso a las viviendas desde cualquier punto de vista.
- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas por inmuebles y/ o edificios de uno, dos , utilizados especialmente como viviendas y algunos como locales comerciales.
- Estado de conservación de la infraestructura del sector.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble se ha realizado el estudio de mercado, comparando con inmuebles del sector de similares características.
- El actual fenómeno de recesión que afecta la economía nacional, fenómeno éste, no ajeno al sector de la finca raíz, pero que en buena hora este predio puede tener una oferta moderada, pero una demanda excelente

Así las cosas el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en la materia se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones gremiales, y Planeación Municipal.

Atento a prestar la asesoría que estimen conveniente.

Cordialmente;

  
JOSE FERNANDO FERNANDEZ BETANCOURT  
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448



22

## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

#### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACIÓN: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

#### COMPLEMENTACION:

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

no Predio: URBANO

✓ CARRERA 7A NO.21-59

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 16 del 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPROVENTA PARTE:104,00 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2138

Doc: OFICIO 2946 del 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO & REGISTRO**

CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-104

Doc: OFICIO 2843 del 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-105

Doc: SENTENCIA 005 del 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

CC# 24700167

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24711747 X (62,5%)

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

X (12,5%)

A: VEGA ISABEL

CC# 10167039 X (12,5%)

A: VEGA LEOPOLDO

CC# 30341933 X (12,5%)

A: VEGA ROSA EDILMA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 21546

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-08-2011  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)  
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014  
SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA**

**DE NOTARIADO**

**REGISTRO**  
**La guarda de la fe pública**

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-12744

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FECHA: 06-11-2019

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

23



**MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS**

NIT.890.801.130-6

**LA TESORERIA MUNICIPAL**  
**CERTIFICA**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

**VIGENCIA 2019**

Numero: 2700

Que SARA VEGA DE CAMACHO

Se encuentra(n) a paz y salvo con el municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el siguiente predio

Ficha Catastral	010000006140008000000000	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
Direccion	K 7 21 59	0	411	69	16.743.000
Solicitado	SARA VEGA CAMACHO	Identificación 24700167			
por		Identificación			

Objeto: TRAMITE NOTARIAL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALIDO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019

Dado en MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, a los 6 días del mes de Noviembre de 2019  
Valor \$ 0,00

Tesoreria municipal

Elaboro BLANCA RAMIREZ S.

AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.  
21 – 59 BARRIO LAS MARGARITAS

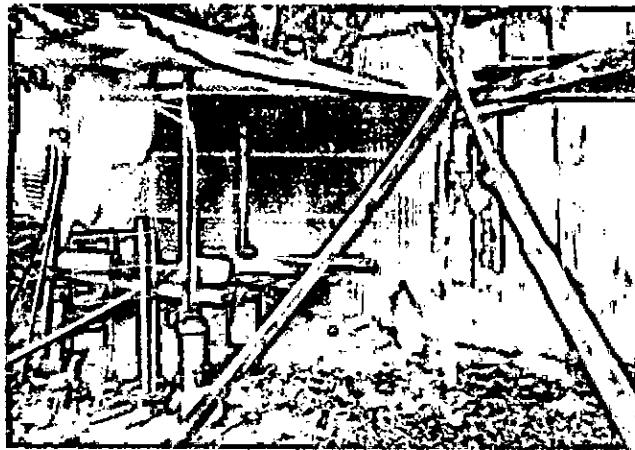
25



PATIO



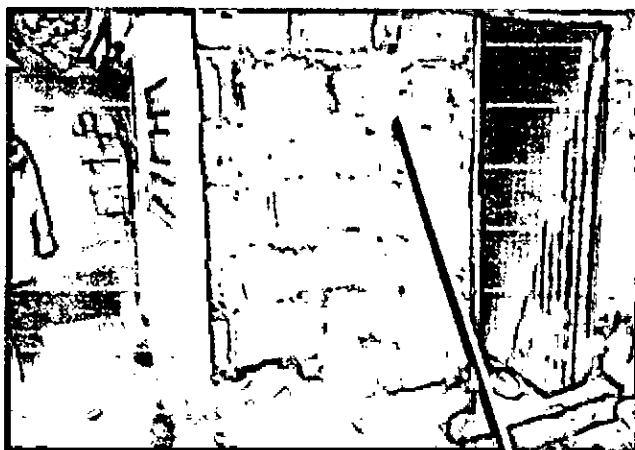
PATIO - CERCA



CORRAL



BAÑO



CUARTO



PATIO

AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.  
21 – 59 BARRIO LAS MARGARITAS

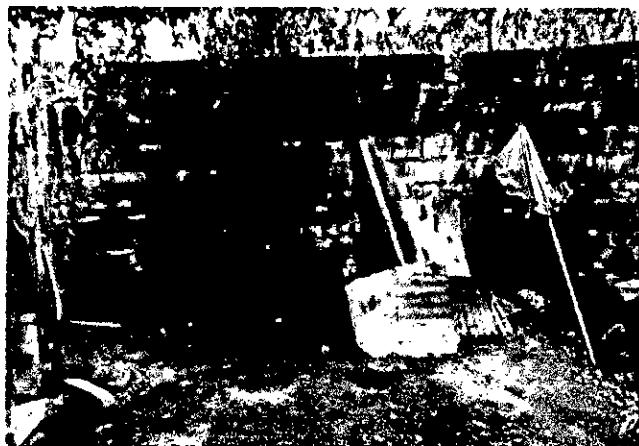
26



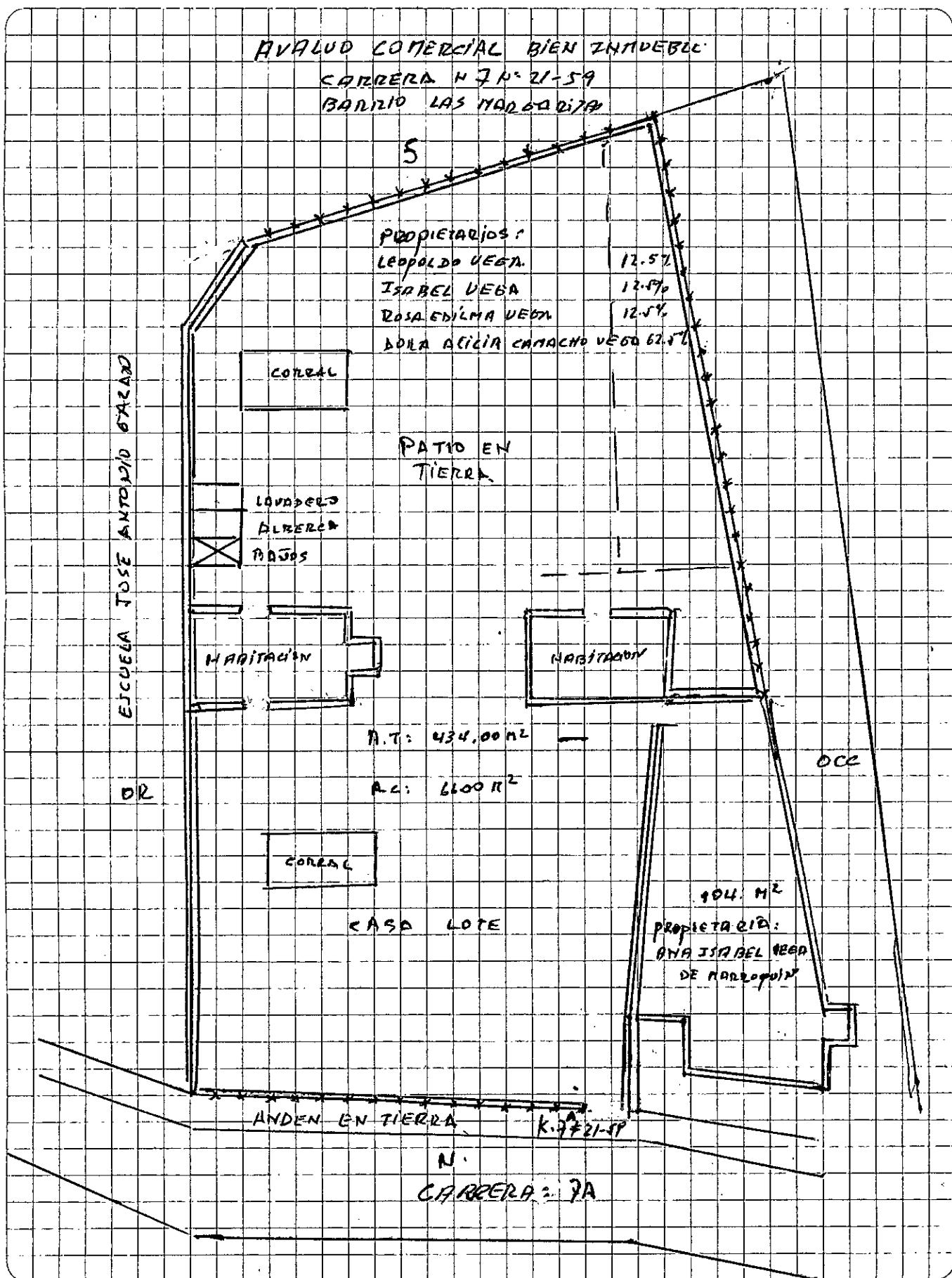
CALLE 22



VIVIENDA



MURO ESCUELA JOSE  
ANTONIO GALAN





PIN de Validación: bb910b6e

<https://www.raa.org.co>



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10254448.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil .(Restringido a Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso).

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013  
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS

Dirección: Carrera 2 # 12-15

Teléfono: 3206943365

Correo Electrónico: interproyectos.sas@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Ingeniero Electricista - Universidad Nacional de Colombia.

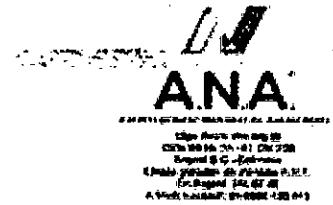
Especialización en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios - Universidad Externado de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448.

El(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bb910b6e



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



#### PIN DE VALIDACIÓN

bb910b6e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_

Alexandra Suarez  
Representante Legal

# REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJACAL EX. DIVISION VALORES 1995

18185 ✓

372

AA1587912

30



Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

No.---2.1 2 9.-----INSTRUMENTO NÚMERO  
DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE.-----En el Mu-  
nicipio de La Dorada, Departamento de Cal-  
das, República de Colombia, a los diez (10)  
días del mes de Julio de mil novecientos-  
noventa y seis ( 1996), - - - - -

CLASE DE ACTO:---VENTA Y RESERVA DE PREDIO-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN :---SARA VEGA DE CAMACHO, VENDEDORA  
Y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, COMPRADORA.-----

OBJETO DEL ACTO :---PREDIO URBANO.-----

MATRICULA INMOBILIARIA :---1.125-----

DIRECCION :---CARRERA 7A # 21-59 DEL PERIMETRO URBANO DE LA  
CIUDAD DE LA DORADA, CALDAS.-----

Ante mi. FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL, Notario Público

Principal del círculo de la Dorada, Compareció a la Oficina

de la Notaría con minuta escrita la señora SARA VEGA DE  
CAMACHO, mujer mayor de edad, de estado civil viuda, vecina

de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

número 24.700.167 expedida en La Dorada, Caldas

Manifestó:-----PRIMERO:-----Que en la actualidad es

propietaria del siguiente inmueble:----Un solar con dos

casas de habitación en la zona urbana de esta ciudad y la

cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes

linderos : Por el Oriente, con la carrera octava, hoy

carrera 7a en una extensión de diez y siete (17) metros; por

el occidente, con Carlos Osorio, en extensión de catorce

metros con veinte centímetros (14.20) , por el Norte, con

Clemencia N. en extensión de treinta y siete metros,

cinuenta centímetros (37.50) y por el sur, con extensión de

treinta y un (31) metros, José Rojas .#### con una extensión

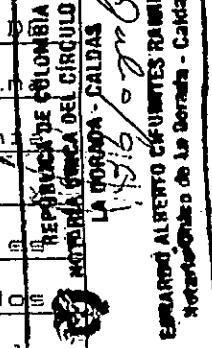
superficiliaria de 538M2--Ubicado en la carrera 7 # 21- 59 del

perímetro urbano de la ciudad de La Dorada,

Caldas-----SEGUNDO: ----- Que por medio del presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

10-07-96



público instrumento transfiere título de venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente predio : Un lote de terreno que mide ocho (8) metros de frente por trece (13) metros de fondo o sea 104 M2, junto con la casa de habitación sobre él contruida en paredes de ladrillo, techos de zinc y plancha de cemento, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, dependencias, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :#### Por el Oriente, en ocho (8) metros con la carrera 7, antes figuraba carrera 8a; por el Occidente, con en ocho (8) metros con predios que se reserva la vendedora Sara Vega de Camacho; por el Norte, en trece (13) con José Rojas y por el sur, en trece (13) metros, con predios que se reserva la vendedora. Ubicado en la carrera 7 # 21-63 de perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas.

-----TERCERO:-----Adquirió la vendedora lo que es materia de esta venta por compra en mayor extensión hecha a las señoras MATILDE FINZON Y DOLLY SAAVEDRA mediante escritura pública número 16 del 14 de Enero de 1.972, de la Notaria Única del Circulo de la Dorada, caldas, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta misma ciudad el 19 de Septiembre de 1.972, matricula número 1.125, folio 224, tomo IV Dorada, libro 1, tomo 39, folio 350, partida 434.-----TERCERO:-----Que el precio de la venta es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la vendedora declara tener recibida a entera satisfacción de manos de la compradora.

-----QUINTO:----- Que segregado el predio descrito en la cláusula segunda de este Instrumento, la vendedora se reserva el siguiente inmueble :-----un lote de terreno de



373  
forma irregular, con una extensión superficialia de 434 M2 junto con una casa de habitación sobre él construida en paredes de bloques de cemento, techos de zinc, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: #####

Por el Oriente, en nueve (09) metros, carrera 7a y en ocho (8) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin; por el Occidente, 14.20 con Carlos Osorio; por el Norte, en 13 metros, con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin y en 24.50 metros con José Rojas, y por el sur, en 31 metros con la escuela José Antonio Galán: Ubicada en la carrera 7 # 21-59 del perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas. ---- SEXTA: ----- Declara la vendedora

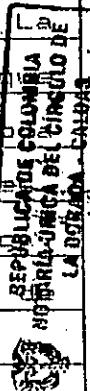
lo que es objeto de esta venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censo, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, anticresis y demás condiciones resolutorias del derecho de dominio y se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley. -----SEPTIMO:----- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VENDEDORA: El suscrito Notario indagó al enajenante acerca si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió No, soy viuda y el inmueble no se encuentra afectada a vivienda Familiar. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRADORA: El suscrito Notario indagó a la compradora acerca si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y bajo la gravedad del juramento Manifestó : Si, soy casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble queda afectado a vivienda familiar. En vista de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

695-702076



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO  
NOTARIAL ÚNICO DE LA DORADA - CALDAS  
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA - CALDAS

las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble queda afectado a vivienda Familiar.

-----OCTAVO:-----presente en este acto la compradora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, mujer mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de esta ciudad de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.710.508 expedida en La Dorada, Caldas y Dijo:---Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y conforme con lo pactado y que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble. - - - - -  
- - - - ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A ).- - - -

La vendedora pago el Impuesto sobre Retención en la fuente la suma de \$9.000.00 - - - - -  
Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.---

PAZ Y SALVO MUNICIPAL Y CERTIFICADO CATASTRAL.-----El suscrito Tesorero Municipal de La Dorada, Caldas, certifica que SARA VEGA CAMACHO, está a Paz y Salvo con el Municipio, por concepto de Impuesto Predial y Adicionales causados, hasta el 31 de Diciembre de 1996, y aparece inscrita como propietaria del siguiente predio: ---- 01-00-0309-0011-000.

---Kra. 7 21-59.----- 538M2 122AC. ----- \$4.425.000.00.-----

Expedido por la Tesorería, el 28 de Junio de 1996.--- - - -

Venta por \$900.000.00.---- Derechos: \$12.420 Dcto. 7013 de 1995.

Papel Notarial No.---

LA VENDEDORA: *\*Sara Vega de Camacho*

SARA VEGA DE CAMACHO

LA COMPRADORA: *(Ana Isabel Vega de Marroquin)*

ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN

EL NOTARIO,

FABIANO DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL

Occidente : Carlos Osorio

374

14.20

24.50 Metros

37.50 metros

13 metros

104 M2

8 metros

13 metros

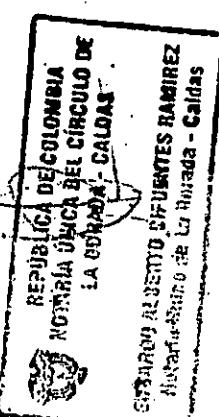
8 metros

17 metros

9 metros

ORIENTE : CRA 7, antes figuraba cra 8

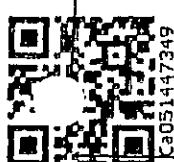
NORTE : JOSE ROJAS



Ca051447349



SUR : ESCUELA JOSE ANTONIO CALANCA  
ESTADO DE CALDAS  
2011/01/26



325 2129

MUNICIPIO DE LA DORADA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La Dorada, Caldas. Junio 28 de 1.996

Oficio No. 00710

Doctor  
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL  
Notario  
Ciudad

Atentamente me permito comunicarle que:  
propietario (a) de un inmueble ubicado en;  
distinguido con la ficha catastral número :  
y matrícula inmobiliaria número :

VEGA CAMACHO SARA  
K#: 7a # 21-59  
01-00-0309-00 11-000  
1.125 Folio 224 Tomo IV La Dorada

De conformidad con la instrucción administrativa número 19 de 1995 de la Superintendencia de Notariado y Registro el bien inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones de valorización.

Atentamente,

JOSE ANDRES GIRALDO LEON  
Asistente Administrativo I  
Oficina de Planificación Física

"LA DORADA COMPROMISO DE TODOS"

ESPACIO EN BLANCO



33

卷之三

STRUCTURES TO SECURE THE ARCHIVE MATERIAL

376

2/29

Forma 38-C-M-40

## **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL**

REUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE: **LA DORADA CALDAS** No. 061593

**CERTIFICA PARA:**

Exhorta "PAZ y SALVO" con el Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES causados por ellos) siguiente(s) predio(s):

No. DEL PREDIO	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o Nomenclatura	Area	Avaluó Oficial
01-00-0309-0011-000	Kra. 7 21-59	538M2-122AC	\$ 4.425.000,-	
NOTA: EL MENCIONADO AVALUO CATASTRAL CORRESPONDE				AL AÑO DE 1.996.

NOTA: EL MENCIONADO AVALÚO CATASTRAL CORRESPONDE AL AÑO DE 1.996.

NOTA: **VALDO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996.** De acuerdo a la **según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a:**

8,224.91 x 104 = 855,390.64 = \$ 900,000 --

Totalmente  Parcialmente  Por pesos \_\_\_\_\_ Área Enajenada \_\_\_\_\_  
Pedido en: **LA DORADA CALDAS** 28 de JUNIO de 1.9 96

**Tesorero Municipal**

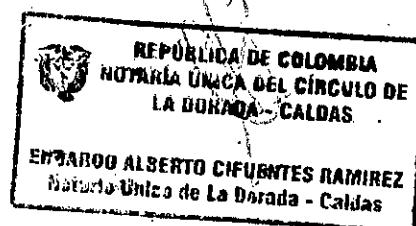
Vo. Ba.

Tesorero Municipal - 1125 Folio 224 Fono IV D 62 Auditor Fiscal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

En la Pol. Sexta (6) Copia de la Escritura Pública  
Número 2.129 de fecha 10 de 80/0  
de 1996 tomada de su original la que expide y autoriza en  
4 — hojas útiles con destino En Jersuálos

Dada en La Dorada, Caldas a los 07 días del mes de  
Enero del 20/13



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835  
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común  
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
 Demandado: LEOPOLDO VEGA  
 ROSA EDILMA VEGA  
 ISABEL VEGA  
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G. P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

**SEGUNDO: ORDENAR** imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.

**CUARTO: ORDENAR** la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

**QUINTO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

**SEXTO: REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**

Juez

**JUZGADO QUINTO  
PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA-CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado N° 179 del 3 de diciembre de 2019.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario**

**SECRETARIA:** el día 6 de diciembre de 2019 venció el término de notificación del auto que antecede.

La Dorada, diciembre 9 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, diciembre 2 de 2019

Oficio N° 7553

Doctor

**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**

Registrador de Instrumentos Pùblicos  
La Ciudad.

Ref. Inscripción Demanda

Interlocutorio:	1835
Proceso:	Divisorio Venta de Bien Común
Demandante:	DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747
Demandado:	LEOPOLDO VEGA C.C. 10.167.039 ROSA EDILMA VEGA C.C. 30.341.933 ISABEL VEGA
Radicado:	17380 40 89 005 2019 00535 00

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso DIVISORIO promovido por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, se decretó la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185, correspondiente al bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

Recibe. Diego R  
9-01-2019



37

### NOTIFICACION PERSONAL

La Dorada, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veinte (2020), en la fecha siendo las dos y quince (02:15) de la tarde compareció la señora **ROSA ADILMA VEGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.341.933 para **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la demanda Divisoria- Venta de Bien Común radicado bajo el número 2019-00535, donde aparece como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**; a la compareciente se le advierte que cuenta con diez (10) para contestar la demanda.

Se le hace entrega de la copia del traslado de la demanda.

Rosa Adilma Vega  
ROSA ADILMA VEGA  
Notificada  
JORGEO ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario

Notificación personal de la Justicia  
Corte Suprema de Colombia



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

El término para contestar por parte de la demandada ROSA ADILMA VEGA está previsto desde el 21 de enero de 2020 a las 08:00 de la mañana, hasta el 03 de febrero de 2020 a las 06:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020

**JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**

Secretario





38

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD Nro. 1675 Diciembre 23 de 2019

Señor(es)  
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON  
Secretario  
Palacio de Justicia, Piso 1°  
La Dorada, Caldas

Cordial Saludo.

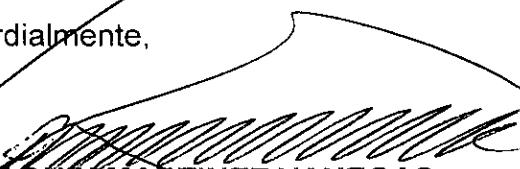
Comedidamente, por medio del presente le informo que, su Oficio Nro. 7553 del 02 de diciembre de 2019, Rad. 2019 00535 00, quedo debidamente registrado.

Se envía anexo copia del formulario de calificación, Constancia de Inscripción y Certificados de Tradición con turnos 2019-14006, de la Matricula Inmobiliaria, 106-18185.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2019-2546.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

  
JOAQUÍN MARTÍNEZ VÁNEGAS  
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboró: Naira Alejandra Pérez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	15 ENE 2020
Hora	8:53 AM
Recibido por	Carolina
Sello: JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL ESTADO JUDICIAL DE CALDAS REPUBLICA DE COLOMBIA	
Secretaría	

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos La Dorada, Caldas

Calle 11 No. 2-11/13

Tel.: 096-8572132 - 096-8571359

La Dorada, Caldas - Colombia

Email: ofiregistradorada@supernotariado.gov.co



89

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, diciembre 2 de 2019

Oficio N° 7553

Doctor  
**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**  
Registrador de Instrumentos Pùblicos  
La Ciudad.

Ref. Inscripción Demanda

Interlocutorio: 1835  
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
C.C. 24.711.747  
Demandado: LEOPOLDO VEGA  
C.C. 10.167.039  
ROSA EDILMA VEGA  
C.C. 30.341.933  
ISABEL VEGA  
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso DIVISORIO promovido por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, se decretó la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185, correspondiente al bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

XO

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 12:20:23 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-2546 se calificaron las siguientes matriculas:

18185

### Nro Matricula: 18185

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 17380010000006140008000000000  
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

-----  
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 7A NO.21-59

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019-2546 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7553 del: 02-12-2019 JUZGADO 005 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD. NO. 2019-00535-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA	24711747	X
A: VEGA LEOPOLDO	10167039	X
A: VEGA ROSA EDILMA	30341933	X
A: VEGA ISABEL		X

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

|-|

Dia

Mes

Año

Firma

CALIF:14

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REGISTRO DE LA DORADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: # # # POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. # # # LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA PARTE: 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 106-18185**

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138      VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA      24700167      X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104      VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA      24700167      X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105      VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24-700-167 Y MOISES CAMACHO MEDINA RAD. NO. 2015-00114-00.- (MODO DE ADOQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA      24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12.5%)      10167039      X

A: VEGA ISABEL (12.5%)

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%)      24711747      X

A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%)      30341933      X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019-2546

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: OFICIO 7553 del: 02-12-2019 JUZGADO 5 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD. NO. 2019-00535-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA      24711747      X

A: VEGA LEOPOLDO

A: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA ISABEL

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2->21546

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NÚMERO PREDIAL DE 30 DÍGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(ISNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO  
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: REPARTO7

URNO: 2019-14006 FECHA: 09-12-2019

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA**

El Registrador: JOAQUÍN MARTÍNEZ VÁNEZ

Doctora  
**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas

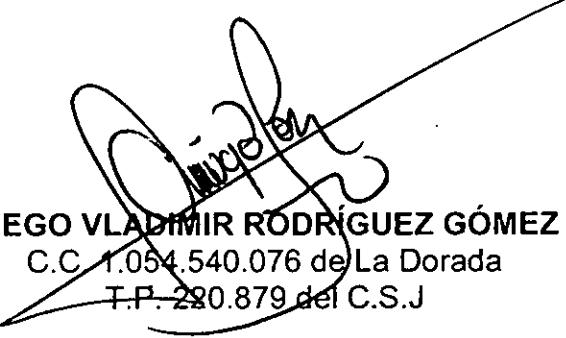
49

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA  
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: ENTREGA DE CITACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de aportar al proceso la citación para notificación personal de los tres (3) demandados con su respectiva constancia de entrega realizada a través de correo certificado.

Respetuosamente.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P. 280.879 del C.S.J

120 ENÉ 2.01  
04:30 am  
lunes

AA

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor  
**LEOPOLDO VEGA**  
Carrera 7 N° 21-59  
La Dorada, Caldas

Fecha  
14 // 01 // 2020  
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA  
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

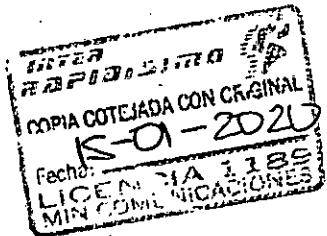
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada**  
**Teléfono y fax 857 4137**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago ( ).

Respetuosamente.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
Abogado parte Accionante



<b>INTER RAPIDISIMO S.A. -NIT: 800251569-7</b> <b>Fecha y Hora de Admisión:</b> <b>15/01/2020 11:18 a.m.</b> <b>Tiempo estimado de entrega:</b> <b>16/01/2020 06:00 p.m.</b>		<b>Factura de Venta</b> <b>700031646052</b>
<b>DESTINO:</b>  <b>Casilleros</b> → <b>BOG 130</b> <b>Puertas</b> → <b>8-0</b>		<b>LA DORADA\CALD\COL</b>
<b>GUÍA NÚMERO</b>  <b>700031646052</b>		<b>SEGUIMIENTO</b>
<b>REMITENTE</b> <b>LA DORADA\CALD\COL</b> <b>Cédula de Ciudadanía 3138271972</b> <b>DIEGO VLADIMIR</b> <b>CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1</b> <b>3138271972</b>	<b>DESTINATARIO</b> <b>Cedula de Ciudadanía</b> <b>SR LEOPOLDO VEGA</b> <b>CRA 7 # 21-59</b> <b>0</b>	
<b>DATOS</b>  <b>Empaque:</b> <b>SOBRE MANILA</b> <b>Vir Comercia:</b> <b>\$ 10.000,00</b> <b>Piezas:</b> <b>1</b> <b>Peso &amp; Vol:</b> <b>Peso en Kilos:</b> <b>1</b> <b>No. Bolsa:</b> <b>No. Folios:</b> <b>0</b> <b>Dice Contener:</b> <b>NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>  <b>Notificaciones</b> <b>Valor Flete:</b> <b>\$ 6.800,00</b> <b>Valor Descuento:</b> <b>\$ 0,00</b> <b>Valor sobre flete:</b> <b>\$ 200,00</b> <b>Valor otros conceptos:</b> <b>\$ 0,00</b> <b>Vir Imp. otros concep:</b> <b>\$ 0,00</b> <b>Valor total:</b> <b>\$ 7.000,00</b> <b>Forma de pago:</b> <b>CONTADO</b>	
<b>CONTRATO</b> Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en <a href="http://www.interrapidísimo.com">www.interrapidísimo.com</a> ó punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos, por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.		
<b>Observaciones</b>		<b>Nombre y sello:</b>

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA  
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora  
**ROSA EDILMA VEGA**  
Carrera 11 D N° 50B Sur -27 Pl 2, el Playón  
Bogotá D.C.

Fecha  
14 // 01 // 2020  
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA  
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO  
ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

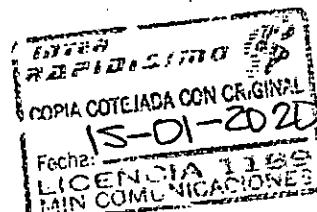
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada  
Teléfono y fax 857 4137**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto-interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago ( ).

Respetuosamente.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
Abogado parte Accionante



Aplican Condiciones Generales Arts. 600078 de 01 Dic 2016, modificaciones de 01/01/2017 y Adiciones y modificaciones de 01/01/2017, 07/04/2017 y 17 de Septiembre de 2017, Asociación Comercio Ma. 30/12/2007 hasta 05/03/2018. Oficina 700031645857 hasta 05/03/2018. Oficina 700031645857 hasta 05/03/2018. Oficina 700031645857 hasta 05/03/2018.

<b>INTER RAPIDISMO S.A. - NIT: 800251569-7</b> <b>Fecha y Hora de Admisión:</b> <b>15/01/2020 11:13 a.m.</b> <b>Tiempo estimado de entrega:</b> <b>17/01/2020 06:00 p.m.</b>		<b>Factura de Venta</b> <b>700031645857</b>
<b>DESTINO:</b> <b>BOGOTÁ\ CUND\ COL</b>		
Casilleros → BOG 301 Puertas → 20		
<b>GUÍA NÚMERO</b> 		<b>SEGUIMIENTO</b> 700031645857
<b>REMITENTE</b> <b>LA DORADA\ CALD\ COL</b> <b>Cédula de Ciudadanía 3138271972</b> <b>DIEGO VLADIMIR</b> <b>CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1</b> <b>3138271972</b>		<b>DESTINATARIO</b> <b>Cédula de Ciudadanía 0</b> <b>SRA ROSA EDILMA VEGA</b> <b>CRA 11 D # 50 B SUR - 27 PISO 2 EL PLAYÓN</b> <b>0</b> <b>NOMANEJA@INTERRAPIDISMO.COM</b>
<b>DATOS</b> <b>Empaque:</b> SOBRE MANILA <b>Vlr Comercio:</b> \$ 10.000,00 <b>Piezas:</b> 1 <b>Pesó x Vol:</b> <b>Pesó en Kilos:</b> 1 <b>No. Bolsa:</b> <b>No. Folios:</b> 0 <b>Dice Contener:</b> NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00		<b>LIQUIDACIÓN</b> <b>Notificaciones</b> <b>Valor Flete:</b> \$ 9.800,00 <b>Valor Descuento:</b> \$ 0,00 <b>Valor sobre flete:</b> \$ 200,00 <b>Valor otros conceptos:</b> \$ 0,00 <b>Vlr imp. otros concep:</b> \$ 0,00 <b>Valor total:</b> \$ 10.000,00 <b>Forma de pago:</b> CONTADO
<b>CONTRATO</b> Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en <a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> ó punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables, u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDISMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.		
<b>Observaciones</b>		<input checked="" type="checkbox"/> <b>Nombre y sellado</b>
<a href="http://www.interrapidisimo.com">www.interrapidisimo.com</a> - PQR5 servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560'5000 Cel: 323 255 4455 af1fe795-3cc9-43ba-856d-6e781ef9c29e		
<b>GMC-GMC-R-09</b> <b>No. 700031645857</b>		<b>REMITENTE</b>

86

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA**  
**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora  
**ISABEL VEGA**  
Carrera 7 N° 21-59  
La Dorada, Caldas

Fecha  
14 // 01 // 2020  
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA  
RADICADO: 2019-00535-00

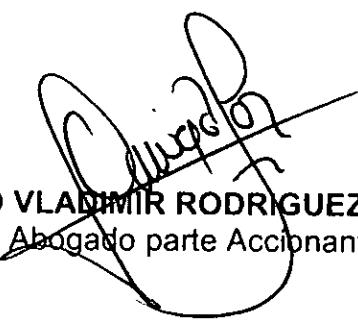
**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

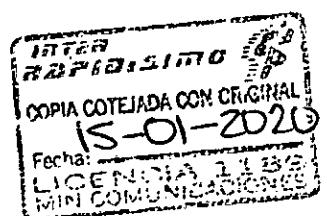
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

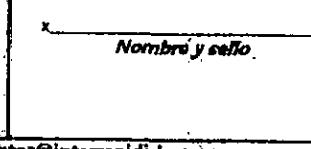
**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada  
Teléfono y fax 857 4137**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (X), admitió el llamamiento en garantía ( ), libro mandamiento de pago ( ).

Respetuosamente.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
Abogado parte Accionante



<small>Política de Cobro, Grandes Cuentas (artículo 81 D.L. 2016, recaudadores de IVA y Ajustamientos de Arancelaria) Ex. 00-1004 del 17 de Septiembre de 2012, Recaudación Cuentas de 00-1007-00005 de 2018/03/02 Desde 70001/03/0000 hasta 70000/03/0000. Línea MIVIC-070100</small>	
 <b>INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7</b> <b>Factura de Venta</b> <b>Fecha y Hora de Admisión:</b> <b>15/01/2020 11:15 a.m.</b> <b>700031645943</b> <b>Tiempo estimado de entrega:</b> <b>16/01/2020 06:00 p.m.</b>	
<b>DESTINO:</b> <b>LA DORADA\CALD\COL</b>	
Casilleros → <b>BOG 130</b> Puertas → <b>8-G</b>	
<b>GUÍA NÚMERO</b>	 <b>700031645943</b>
<b>SEGUIMIENTO</b>	
<b>REMITENTE</b> <b>LA DORADA\CALD\COL</b> Cédula de Ciudadanía 3138271972 <b>DIEGO VLADIMIR</b> <b>CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1</b> 3138271972	<b>DESTINATARIO</b> Cédula de Ciudadanía <b>SRA ISABEL VEGA</b> <b>CRA 7 # 21-59</b> 0
<b>DATOS</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>
Empaque: <b>SOBRE MANILA</b> Vlr Comercat: <b>\$ 10.000,00</b> Piezas: <b>1</b> Peso x Vol: Peso en Kilos: <b>1</b> No. Bolsa: No. Folios: <b>0</b> Dice Contener: <b>NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00</b>	Notificaciones: Valor Flete: <b>\$ 6.800,00</b> Valor Descuento: <b>\$ 0,00</b> Valor sobre flete: <b>\$ 200,00</b> Valor otros conceptos: <b>\$ 0,00</b> Vlr Imp. otros concept: <b>\$ 0,00</b> Valor total: <b>\$ 7.000,00</b> Forma de pago: <b>CONTADO</b>
<b>CONTRATO</b> Mensajería expresa: (ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en <a href="http://www.interrapidísimo.com">www.interrapidísimo.com</a> ó punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.	
<b>Observaciones</b>	
	
<small><a href="http://www.interrapidísimo.com">www.interrapidísimo.com</a> - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com          Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 255 4455          66454a5e-545d-466e-9e2b-e5bb2b4b6f15</small>	
GMC-GMC-R-09	No. <b>700031645943</b>
<b>REMITENTE</b>	

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031645943	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:15:39
Ciudad de Origen LA DORADA\CALD COL	Ciudad de Destino LA DORADA\CALD\COL
Dice Contener NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	
Observaciones	

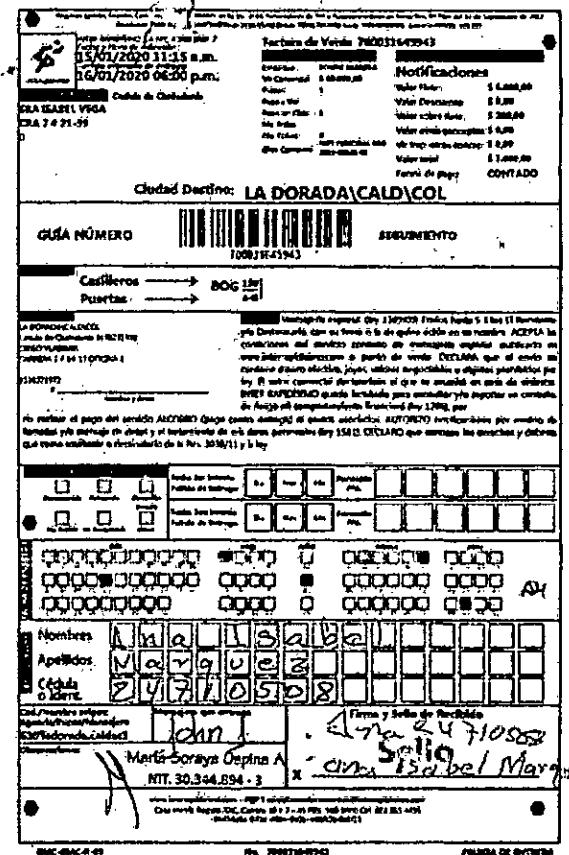
Centro Servicio Origen  
630 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO  
EDIFICO COMITÉ GANADEROS

## REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) IEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ISABEL VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono 0



Delivery document showing tracking information and signature of the recipient. The document includes fields for sender and recipient details, tracking numbers, and a signature section.

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA ISABEL MARQUEZ	Identificación 1710508	Fecha de Entrega 16/01/2020
---	---------------------------	--------------------------------

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 16/01/2020 18:19:11
Guia Certificación 3000206856249		Código PIN de Certificación 86454a5d-545d-4666-9e2b- e5bb2b4b6f15

JURADORES  
JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031645857	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:13:23
Ciudad de Origen LA DORADA\CALD COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDI\COL
Dice Contener NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICO COMITÉ GANADEROS	

## REMITENTE

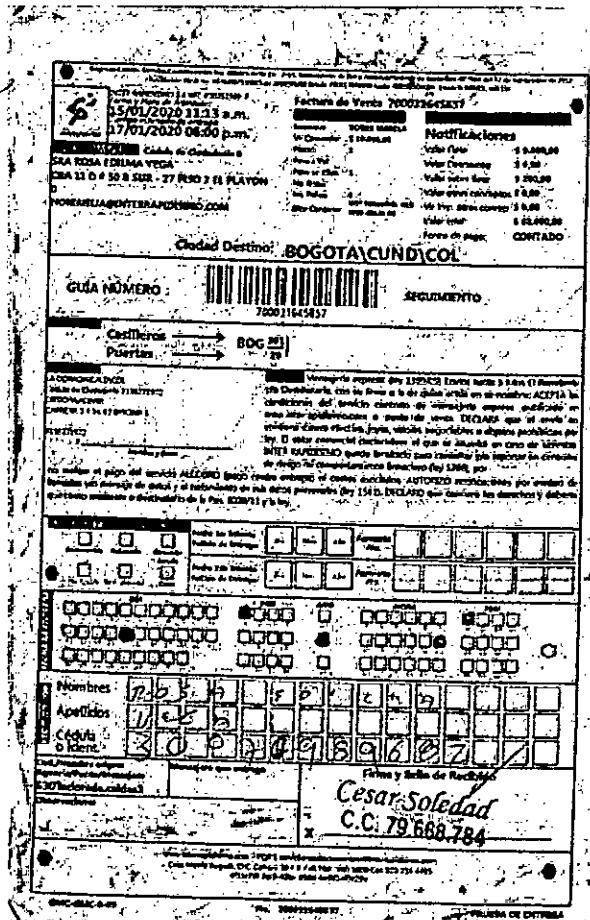
Nombre y Apellidos (Razón Social) JIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ROSA EDILMA VEGA	Identificación 0
Dirección CRA 11 D # 50 B SUR - 27 PISO 2 EL PLAYON	Teléfono 0

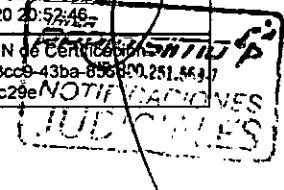
## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSA VEGA	Identificación
	Fecha de Entrega 16/01/2020



## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 16/01/2020 20:52:46
Guia Certificación 3000206849201		Código PIN de Certificación af1fe79f-3cc9-43ba-8563-02515e37 6e781ef9c29e



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031646052	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:18:19
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD/COL	Ciudad de Destino LA DORADA/CALD/COL
Dice Contener NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICO COMITÉ GANADEROS	

## REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR LEOPOLDO VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono 0

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEOPOLDO VEGA	Identificación 0117639	Fecha de Entrega 16/01/2020
--	---------------------------	--------------------------------

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 18/01/2020 18:19:11
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PUN de Certificación e66e8b84-41e3-444b-9a0c 9568ab0d69b
Guía Certificación 3000206856250	NOTIF JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidísimo.com](http://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

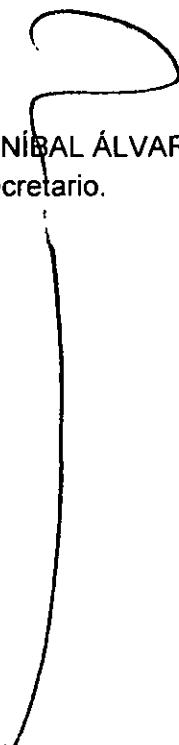
*50*  
**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.**

**SECRETARÍA:** Con base en el certificado de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO, el citatorio dirigido a LEOPOLDO VEGA fue entregado en la dirección suministrada el día 16 de enero del año en curso.

La notificación se surtió el dia 17 de enero de 2020.

El término de cinco (5) días esta comprendido desde el 20 de enero de 2020 a las 8:00 de la mañana, hasta el 24 de enero de 2020 a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020.

  
JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario.

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.**

**SECRETARÍA:** Con base en el certificado de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO, el citatorio dirigido a ISABEL VEGA fue entregado en la dirección suministrada el día 16 de enero del año en curso.

La notificación se surtió el día 17 de enero de 2020.

El término de cinco (5) días esta comprendido desde el 20 de enero de 2020 a las 8:00 de la mañana, hasta el 24 de enero de 2020 a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario.

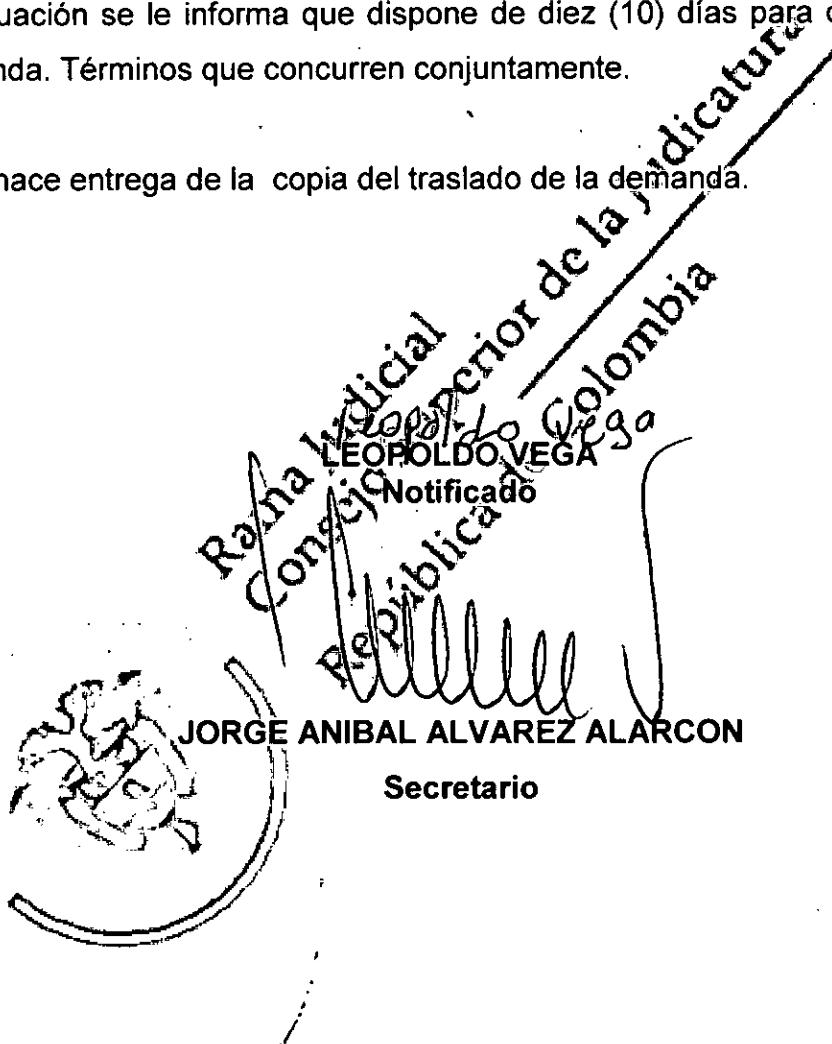


52

## NOTIFICACION PERSONAL

La Dorada, Caldas, enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020), en la fecha siendo las once (11:00) de la mañana compareció el señor **LEOPOLDO VEGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.167.039 para **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la demanda Divisoria – Venta de Bien Común radicado bajo el número 2019-00535, donde aparece como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**. A continuación se le informa que dispone de diez (10) días para contestar la demanda. Términos que concurren conjuntamente.

Se le hace entrega de la copia del traslado de la demanda.



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

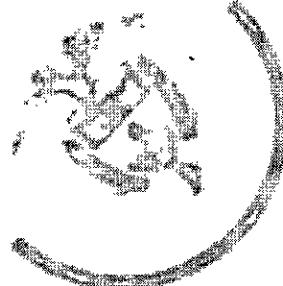
El término para contestar por parte del demandado está previsto desde el 27 de enero de 2020 a las 08:00 de la mañana, hasta el 07 de febrero de 2020 a las 06:00 de la tarde.

La Dorada, 24 de enero de 2020

**JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**

Secretario

Rama Judicial  
Corregimiento Superior de la  
República de Colombia



Secretaría: Febrero 10 de 2020. En este proceso se encuentra pendiente la notificación por aviso a la demandada **ISABEL VEGA** los demás demandados **LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA** se notificaron personalmente. Pasa a despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
Secretario.

INTERLOCUTORIO: 181  
PROCESO: DIVISORIO  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA y OTROS  
RADICADO: 17380 40 89 2019 005 2019 00535 00

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) de dos mil veinte (2020).

En este proceso se encuentra pendiente la notificación por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, actividad procesal que corresponde a la parte actora.

Es por ello, que este Juzgado **REQUIERE** a la parte demandante para que efectúe la diligencia necesaria, que son de su cargo, a fin de que se materialice la notificación por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** del auto que emitió la orden de pago.

Para su cumplimiento se concederá en un término de treinta (30) días contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, de no hacerlo en ese lapso se decretará el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se ordena aclarar cuál es el nombre de la demanda si corresponde a **ROSA EDILMA VEGA** como aparece en la demanda, y demás documentos aportados, o **ROSA ADILMA VEGA** como quedó anotado en la notificación personal que aparece a folio 37 del expediente. Por ello se requiere a la notificada para que allegue copia de su cédula de ciudadanía.

**En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**R E S U E L V E**

/

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante para que notifique por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, en el lapso de 30 días, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por lo expuesto en esta decisión.

**SEGUNDO: EXPRESAR** que el término para la notificación se contabilizará desde el día siguiente de la notificación de este auto por estado.

TERCERO: REQUERIR a la notificada **ROSA ADILMA VEGA** o **ROSA EDILMA VEGA** para que allegue copia de su cédula de ciudadanía, con la finalidad de aclarar cuál es su nombre, por la razón anotada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

  
**ANGELA MARIA PINZÓN MEDINA**

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA,  
CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 19  
Febrero 11 de 2020

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN  
Secretario



**Código ficha:** 5007964

**Área:** 14 Ciudades

Base Certificada Nacional - Corte: Diciembre de 2019 – doceavo corte Resolución 3663 de 2018

#### DATOS PERSONALES

<b>Nombres:</b>	ROSA ADILMA	<b>Apellidos:</b>
<b>Tipo de Documento:</b>	Cédula de Ciudadanía	<b>Número de Documento:</b>
<b>Departamento:</b>	Bogotá	<b>Municipio:</b>
<b>Código municipio:</b>	11001	

#### INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

<b>Fecha última encuesta:</b>	6 de noviembre del 2016
<b>Última actualización de la ficha:</b>	6 de noviembre del 2016
<b>Última actualización de la persona:</b>	6 de noviembre del 2016
<b>Antigüedad actualización de la persona:</b>	39 meses
<b>Estado:</b>	<b>VALIDADO</b>

#### CONTACTO OFICINA SISBEN

<b>Nombre administrador:</b>	HELMUTH MENJURA
<b>Dirección:</b>	CADES y SUPERCADES De Bogotá
<b>Teléfono:</b>	3358000 Opción 2
<b>Correo electrónico:</b>	encuestasisben@sdp.gov.co

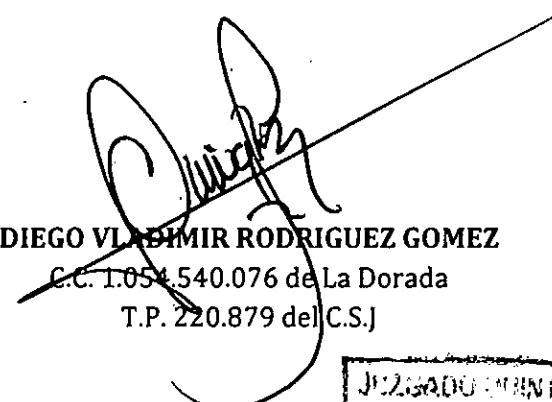
Doctora  
**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

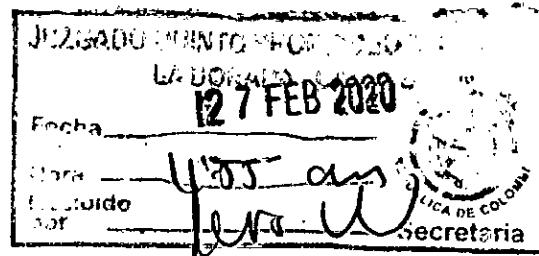
PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS  
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y de conformidad con el Auto interlocutorio N° 181, me dirijo a su despacho con el objeto de aportar al proceso la Notificación por aviso enviada a la señora ISABEL VEGA con constancia de entrega de fecha 21 de febrero de 2.020 realizada por la Empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO.

De la señora juez.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P. 220.879 del C.S.J





## CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

### DATOS DEL ENVÍO

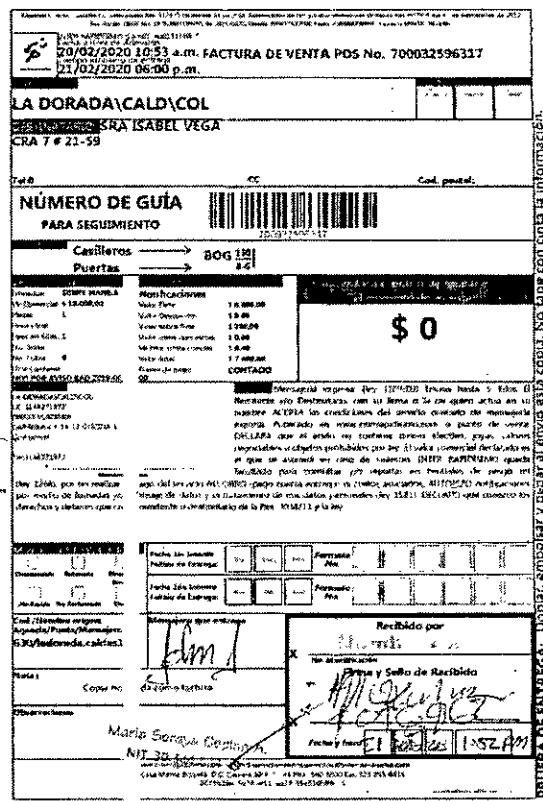
Número de Envío 700032596317	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2020 10:53:20
Ciudad de Origen LA DORADA CALD COL	Ciudad de Destino LA DORADA CALD COL
Dice Contener NOT POR AVISO RAD 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/COLO/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIEICO COMITÉ GANADEROS	

**REMITENTE**

Índices y Apellidos (Razón Social) DIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

**DESTINATARIO**

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ISABEL VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono 0



**ENTREGADO A:**

Nombre y Apellidos (Razón Social) ISABEL VEGA	
Identificación 1076962	Fecha de Entrega 21/02/2020

**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario Ana Lucia Zapata Parra	
Cargo LIDER DE OPERACIONES	Fecha de Certificación 24/02/2020 21:07:21 NIT 800.251.569-7
Guia Certificación 3000207008667	Código PIN 8619b28e-5d74-4f14-ad24- 55e516b89c56

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.  
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío-. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitada en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [servicioclientesdocumentos@interrapidisimo.com](mailto:servicioclientesdocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 N° 7-45

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Señora  
**ISABEL VEGA**  
Carrera 7 N° 21-59  
La Dorada, Caldas

Fecha  
20 // 02 // 2020  
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA  
RADICADO: 2019-00535-00

**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada**

**REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO – ART 292 C.G. DEL P.**

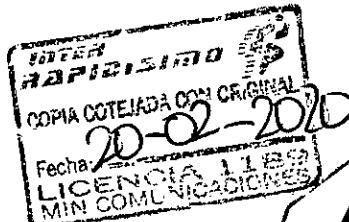
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que se le notifica el Auto interlocutorio N° 1835 proferido el Dos (2) de Diciembre de 2.019, por medio del cual se admitió la demanda Divisoria – Venta de Bien Común.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Adjunto copia simple de la demanda con sus anexos y copia del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el 2 de diciembre de 2.019.

Respetuosamente.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
Abogado parte Accionante



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835  
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común  
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
 Demandado: LEOPOLDO VEGA  
                   ROSA EDILMA VEGA  
                   ISABEL VEGA  
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G.P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

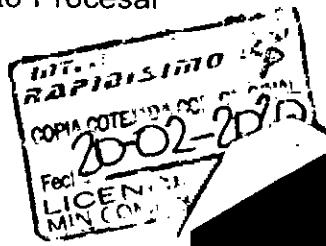
## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

**SEGUNDO: ORDENAR** imprimirlle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.



**CUARTO: ORDENAR** la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

**QUINTO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

**SEXTO: REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA-CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 179 del 3 de diciembre de 2019.</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
--

Señor  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (RUPARTO)**  
La Dorada, Caldas

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA Y ROSA EDILMA VEGA

**REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.**

**DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.540.076 de La Dorada y domicilio en este mismo municipio, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional N° 220.879 del C.S.J, Actuando como apoderado de la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.711.747 y domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia, de manera respetuosa interpongo **DEMANDA DE VENTA DE LA COSA COMÚN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, identificada con número de cedula desconocido, ambos con domicilio en el Municipio de La Dorada y **ROSA EDILMA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.341.933, con domicilio en Bogotá D.C; para que previo trámite del proceso verbal especial se resuelva a favor de mi prohijado las pretensiones que sustento en los siguientes:

**I. HECHOS**

**PRIMERO.**- Las partes procesales, son copropietarios en común y proindiviso del bien que se relaciona a continuación en los siguientes porcentajes: **DORA ALICIA CAMACHO VEGA: 62.5%**, **LEOPOLDO VEGA: 12.5%**, **ROSA EDILMA VEGA: 12.5%** e **ISABEL VEGA: 12.5%**

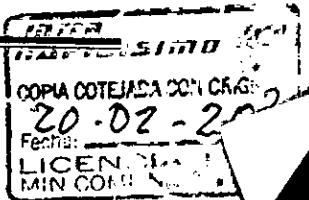
"Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficialia de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales #### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 1.3 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,####

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDO.**- A mi defendido no le asiste ningún interés en ser comunero del bien inmueble objeto del litigio, y por ende es su deseo realizar la venta de la cosa común, el cual los hoy demandados se han negado a su venta, así como comprar el 62.5% del bien inmueble que le corresponde a mi prohijada.

**TERCERO.**- El inmueble no tiene gravámenes, ni limitaciones de dominio.

**CUARTO.**- El inmueble está avaliado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.273.000)**, de conformidad con lo expuesto en el dictamen pericial adjunto como prueba.



Diego Vladimir Rodríguez Gómez  
Abogado Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad de Caldas

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA.- DECLARE** la venta de la cosa común mediante subasta pública del Predio distinguido como "Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficiaria de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anedades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDA.- ORDENE** que el dinero producto del remate del bien objeto del litigio, se entregue en proporción del **62.5%** para la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** y para los señores **LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA, y ROSA EDILMA VEGA** de **12.5%** para cada uno.

**TERCERA.- CONDENE** al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.

## III. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Su señoría respetuosamente le ruego al despacho, ordene la inscripción de la demanda, para lo cual le solicito libre el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

## IV. PRUEBAS

### DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del inmueble.
- Dictamen pericial.

## V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 406, 411, 414 y siguientes del C.G. del P. y demás normas concordantes.

## VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento a seguir es el Verbal especial decantado en el Libro III, Título III, Capítulo III, conforme al artículo 406 y siguientes del C.G. del P, que regula el proceso divisorio y/o venta del cosa común; es usted señor Juez competente para conocer de este litigio, por la naturaleza del asunto, el territorio en donde se encuentra el bien y el domicilio del demandado; la cuantía es **OCIENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$80.273.000)**

## VII. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder.
- Copia de la demanda para el traslado y el archivo.
- Dos (2) Cd con copia de la demanda.



Diego Vladimir Rodríguez Gómez  
Abogado Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad de Caldas

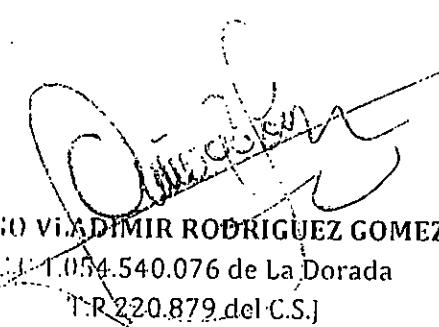
### VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

El accionante las recibirá en la Calle 41 B Sur CR 62-50 interior 301, Medellín Antioquia. Celular 311 360 1769 -312 741 2745 - Email: dcverac@gmail.com

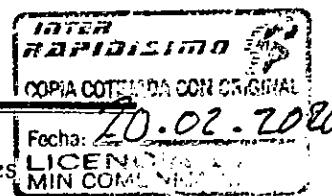
Los accionados LEOPOLDO e ISABEL VEGA, la recibirán en la Carrera 7 N° 21-59 La Dorada, Caldas, y ROSA EDILMA VEGA las recibirá Carrera 11 D N° 50B Sur -27 PI 2, el Playón Bogotá D.C. Se desconoce el correo electrónico.

El suscrito apoderado en la carrera 2 N° 14-17 oficina 1, La Dorada Caldas. Tel 837 04 00 - Cel. 313 827 1972 - Email: diego.rodriguez16@hotmail.es

Del señor Juez.

  
DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ  
C.I. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.R. 220.879 del C.S.]

Carrera 2 N° 14-17 oficina 1, La Dorada, Caldas  
Tel. 837 04 00 - Cel. 313 827 1972 - Email: diego.rodriguez16@hotmail.es



Diego Vladimir Rodríguez Gómez  
 Abogado Especialista en Derecho Administrativo  
 Universidad de Caldas

Señor  
**JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA (REPARTO)**  
 La Dorada, Caldas.

**OTORGAMIENTO DE PODER**

**DORA ALICIA CAMACHO VEGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.711.747, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio suficiente al Doctor **DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.540.076 expedida en La Dorada Caldas, y domicilio en este mismo municipio, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente proceso **DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMUN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, con número de identificación de cedula desconocido, ambos con domicilio en el municipio de La Dorada, y **ROSA EDILMA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N°30.341.933 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado además de las facultades generales de ley, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar la suspensión del proceso, tachar documentos de falsoedad y testigos de sospechosos y en general todas aquellas que se requieran para el buen ejercicio de su mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G del P.

Sírvase señor Juez, otorgar personería a mi apoderado en los términos y para los fines en que esta otorgado el presente poder.

Del señor Juez,

*Dora Alicia Camacho Vega*  
**DORA ALICIA CAMACHO VEGA**  
 C.C. 24.711.747

Acepto.

*Diego Vladimir Rodríguez Gómez*  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ**  
 CC. 1.054.540.076 de La Dorada, Caldas  
 T.P. 220.879 del C.S.J.

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA



en LA DORADA el 2019-09-14 11:41:34

Al despacho notarial se presentó:

CAMACHO VEGA DORA ALICIA

Quien exhibió: C.C. 24711747

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Dora J. Camacho Vega*  
El compareciente

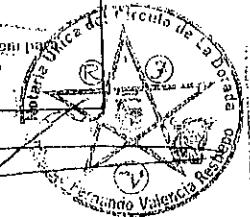
Func.: 938-6ca5d7d1

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO  
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA



Ingresar a [www.notarioidentica.com](http://www.notarioidentica.com) para  
verificar este documento

Cod.: 4pcaf



63

**AVALUO COMERCIAL**  
**INMUEBLE URBANO**  
**Carrera 7 A No. 21-59 - Barrio Las Margaritas**  
**La Dorada - Caldas**

SOLICITANTE : DORA ALICIA CAMACHO VEGA

IDENTIFICACIÓN : 24.711.747

DESTINO : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - REPARTO -

PROPIETARIO : LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039..... en un 12.5%  
ISABEL VEGA .....en un 12.5%  
ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%  
DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
CC.24.711.747 .....en un 62.5%

DIRECCIÓN PREDIO : CARRERA 7 A No. 21-59

LOCALIZACION GEOGRAFICA : BARRIO LAS MARGARITAS

CIUDAD : LA DORADA, CALDAS.

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

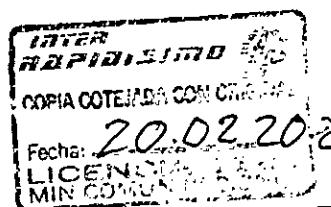
USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPO DE VIVIENDA : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FECHA DE VISITA : 25 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INFORME : 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

PERITO AVALUADOR : ING. JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ  
Perito Avaluador – AVAL RAA - 10254448



## INTRODUCCION

### PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, del predio urbano ubicado en la carrera 7 N°. 21-59 Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

### 1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el predio, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

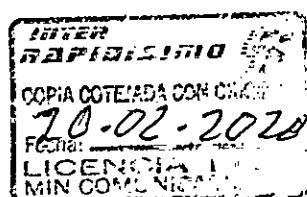
#### a) METODO DE COMPARACION DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En ese orden el valor comercial o de mercado como se utiliza en el presente informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad logaría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

#### b) METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.



### c) EL OPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, como vivienda, es el óptimo y mejor uso.

### d) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto de los inmuebles como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre los inmuebles en estudio.

### e) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

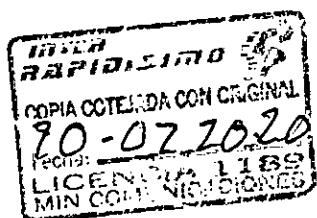
Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

### f) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del avaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

### g) VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.



## 2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección del predio: CARRERA 7 No. 21 59 - Matricula Inmobiliaria No. 106-18185

Lote de terreno con una cabida aproximada de junto con dos casas de habitación en el construida y demás mejoras con los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con carrera 8 Am en una extensión de 17,00metros; POR EL OCCIDENTE, con Carlos Osorio en extensión de 14,20 metros, POR EL NORTE CON CLEMENENTINA N, en una extensión de 37,50 metros; POR ELSUR con José Rojas, en una extensión de 31,00metros..Los linderos actualizados están contenidos en la escritura No. 2129 de 10 de julio de 1997- Notaria Unica de La Dorada, Caldas, Cabida actual 434.00metros cuadrados. Este inmueble se localiza en la carrera 7 No. 21 59 del Barrio Las Margaritas, de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas.

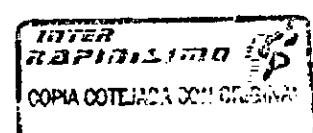
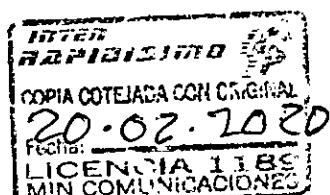
Anotación No. 001 Certificado de Libertad y Tradición de fecha 6 de noviembre de 2019 - Este predio fue adquirido por Sara Vega de Camacho por compra que le hiciera a los señores Matilde Pinzón y Dolly Saavedra,, según escritura No. 16 del 14 de Enero de 1972 de la Notaria Unica de La Dorada, Caldas, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Anotación 002 Certificado ibidem -La señora Sara Vega de Camacho efectuó una venta parcial del predio con una de las casas construidas para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. . Con una cabida métrica de 104 metros 2, mediante escritura pública 2129 del 10 de julio de 1996, actualizando en la misma, los correspondientes linderos y reservándose la vendedora 434 metros 2.

Anotación No. 006 Certificado ibidem: Mediante .Sentencia 005 del 26 de junio de 2018 proferida por el Juzgado 3º Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, adjudicó en sucesión doble e intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes: SARA VEGA DE CAMACHO CC.24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA – RADICADO 2015-00114-00 a favor y para el patrimonio de:

CAMACHO VEGA DORA ALICIA CC. 24.711747 .....	UN 62.5%
VEGA ISABEL.....	UN 12.5%
VEGA LEOPOLDO CC. 10.167.039.....	UN 12.5%
VEGA ROSA EDILMA CC. 30.341.933.....	UN 12.5%

Cédula catastral No. 17380010000006140008000000000 – MATRICULA INMOBILIARIA No. 106-18185



2.1 LOCALIZACION  
GEOGRAFICA : Zona Residencial  
CIUDAD : La Dorada, Caldas  
CLASE DE INMUEBLE : Urbano  
USO PREDOMINANTE : Vivienda Unifamiliar  
TIPO DE INMUEBLE : Vivienda de Interés social

### 3 .- ASPECTO JURIDICO

#### 3.1 TITULACION DEL PREDIO

TRADICION: Este predio fue adquirido por los señores: LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039 en un 12.5%; ISABEL VEGA en un 12.5%; ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%; DORA ALICIA CAMACHO VEGA CC.24.711.747 en un 62.5%.adjudicado en sucesión doble e intestadas y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes SARA VEGA DE CAMACHO y MOISES CAMACHO MEDINA , mediante Sentencia No. 005 del 26 de junio de 2018 expedida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, - Radicado No. 2015-00114-00, debidamente inscrita y registrada en la Oficina'de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-18185 y se identifica con el numero catastral 1738001000000061400080000000000

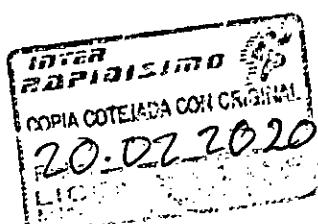
Datos tomados del certificado de tradición y de la escritura pública que fue aportada como soporte del avalúo y del Certificado de Libertad y Tradición aportado.

#### 3.- LINDEROS SEGUN EL TITULO DE ADQUISICION Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

NORTE En trece (13M) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; y en veinte cuatro punto cincuenta metros (24.50, ) con Jose Rojas.

ORIENTE En nueve (9M) por la carrera 7 A y en ocho metros (8M) con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín

OCCIDENTE: en catorce punto veinte metros (14.20M) con Carlos Osorio,



SUR : En treinta y un metros (31 M) con la Escuela Jose Antonio Galán.

NOTA: Este predio tiene una cabida métrica de 434,00 M<sup>2</sup> tal como así se manifiesta en el título de adquisición, que serán la base del avalúo que se presenta, pero que difiere en sus medidas físicas existentes

**3.1. MEDIDAS FISICAS DEL PREDIO TOMADAS CON METRO EN MANO,  
DETERMINADO POR SUS LINDEROS Y MEDIDAS.**

POR EL NORTE: Con la carrera 7 en extensión de 9.55 metros

POR EL SUR: Con predio de Carlos Osorio en extensión de 15,00metros

POR EL ORIENTE: Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26

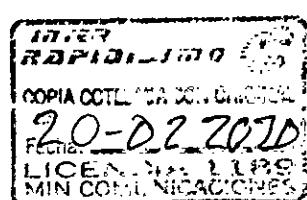
POR EL OCCIDENTE: En Extensión de 32,25 metros así: con predio de la señora Ana Isabel vega de Marroquín en 15.55 metros lineales y en extensión de 16.70 metros lineales con José Rojas.

NOTA . Estas medidas serán objeto de aclaración en otro proceso mediante resolución previa del IGAC ante Notaría o ante el juzgado en proceso de deslinde y amojonamiento.

**4. DETALLES DE LA CONSTRUCCION**

Se trata de un predio ubicado en zona occidental, en un sector residencial, ubicado en la carrera 7<sup>a</sup> con la calle 21-59, Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, la vivienda es de Interés Social, se localiza sobre una vía amplia pavimentada en concreto rígido, terreno descendiente OCCIDENTE-ORIENTE, en un 85%, el predio por su frente se encuentra delimitado con cerca de zinc, en mal estado, por el costado oriental con paredes de la escuela José Antonio Galán, por el Sur con cercas en zinc, y alambre de púa y por el occidente parte en alambre de púa y postes y parte en paredes de ladrillo con la señora Ana Isabel Vega de Marroquín.

Se ingresa al predio, por una puerta de zinc, terreno en forma descendente, a 0.80 centímetros aproximados del nivel de la calzada vehicular, parcialmente plano el terreno, se encuentra una construcción o casa de habitación en bloque de cemento, con sus correspondientes habitaciones y baños, en el patio encontramos la alberca y el lavadero e igualmente otro baño, toda la construcción es en obra negra, sin revocar; colindante con la señora Ana Isabel se cuenta aun habitación también obra negra, estas construcciones están al interior del inmueble determinado como casa lote, en regular estado de conservación, techo de zinc, sobre estructura de madera, su entorno es en tierra, existen allí unas construcciones en madera y anexo para aves de corral. La casa es vetusta no



tiene visibilidad por cuanto se localiza al interior del inmueble, en mal estado de conservación..

### 5.- DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

#### Generalidades

El bien inmueble materia del presente avalúo se identifica como casa de interés social, residencial, el cual presenta las siguientes características:

#### 5.1 DETALLES DEL LOTE DE TERRENO

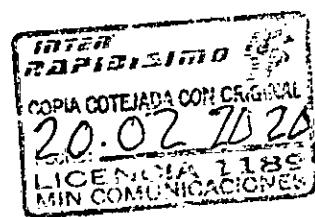
TOPOGRAFIA:	Ascendente y descendente
LOTE:	Parcialmente Plano
FORMA GEOMETRICA	Irregular
FRENTE:	9.00 Metros,
FONDO:	14.20 metros
POR EL ORIENTE:	Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26
POR EL OCCIDENTE:	En Extensión de 32,25
AREA TOTAL .	434.00 Metros <sup>2</sup> – Según título de Adquisición 411.00 M <sup>2</sup> – Según Catastro
AREA LIBRE	365M <sup>2</sup>

#### DATOS SEGÚN EL RTITULO DE ADQUISICION-

#### 6. DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta:

Cuenta con una construcción al interior donde se encuentran las alcobas, sala baños, también existen otros baños en el patio, junto con la alberca y el lavadero



Existe igualmente una habitación independiente.

#### 7.- CONSTRUCCION

TIEMPO DE VENTA INICIAL : 47 años  
TIEMPO DE ADQUISICIÓN DEL PRIMER PROPIETARIO : Desde el año 1972  
REMODELACION : ninguna  
ESTADO DE CONSERVACIÓN : Muy regular  
CALIDAD DE LOS ACABADO : ninguno  
NUMERO DE PISOS : - Uno  
AREA CONSTRUIDA : 69.00 metros 2

#### 7.1.- SERVICIOS PÚBLICOS :

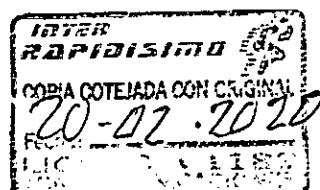
La vivienda cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, energía

#### 7.2. AREAS

AREA CONSTRUIDA : 69.00M2.  
AREA LIBRE : 365 – M2.  
AREA TOTAL DEL TERRENO : 434 M2

#### 7.3.- LOCALIZACION GEOGRAFICA

Según el PBOT El inmueble se localiza en la Urbanización Las Margaritas , sector normativo 02 de extracción clase media con albergue de unas 5.000 personas, con una dinámica urbana y comercial de importancia para la ciudad su entorno lo componen viviendas de una y dos pisos, sitio residencial. Está ubicado sobre la carrera 7 A con calle 21, vías amplias en pavimento rígido, sin vista panorámica. Encontramos tiendas, y supermercado, con escuela la cual es colindante, el cementerio se encuentra a 100 metros, sin desarrollo toda vez que el entorno todo está construido. Se encuentra rodeado de barrios que ya están consolidados y con propuestas de mejoramiento de buena calidad constructora. El hecho de estar el cementerio cerca incide en un menor del avalúo.



## 8. OTROS ASPECTOS

### 8.1- ECONOMICO

En la actualidad es un sector que no tiene desarrollo, luego la oferta y la demanda es poca-.

### 8.2- OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La demanda principalmente está dirigida a compra de vivienda en regular estado o que no ha alcanzado su desarrollo potencial. En general hay una buena dinámica comercial con precios muy determinados y de acuerdo con las limitaciones de ingreso de los actores y de la oferta de vivienda similar en otros sectores.

### 8.3 - PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Las posibilidades de valorización están directamente ligadas al comportamiento de la económica nacional, la cual ha estado estable en lo transcurrido del primer semestre del año, pero que se espera reciba un repunte en el segundo. La construcción de proyectos regionales de infraestructura ha atraído personas foráneas que han creado la necesidad de más parque inmobiliario. Se puede inferir que una vez los proyectos en curso entreguen los bienes de construcción debe frenar un poco la actividad edificadora y por tanto los precios se estabilizarán y luego ( en el mediano) plazo podrá aparecer una valorización apreciable .

### 8.4 .- INFRAESTRUCTURA VIAL

#### 8.4.1 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Cuenta como vías principales la calle 21, concreto rustico, sin visibilidad- por En términos de calificación de 1 a 10 puede decirse que están en 5

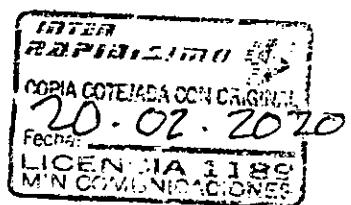
8.4.2- TRANSPORTE: El servicio de transporte público al sector es permanente, atendido por el servicio público - taxis y urbanos - .

#### 8.6.3 COMERCIABILIDAD

OFERTA: Aceptable

DEMANDA: poca

COMERCIALIZACION: La comercialización de este inmueble, es de grado C puede estar en (12) meses.



VALORIZACION : Con proyección a largo plazo.

## 9. AVALUO – MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

### Método comparativo del mercado

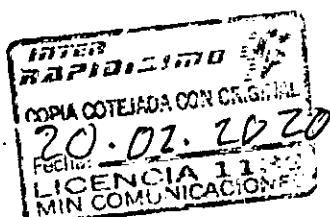
Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda, también se verificó la proyección de construcción de la vivienda y las expectativas de avalúo del inmueble.

#### A.- PARA EL TERRRENO

Fuente	M2	EN MILLONES
EDUARDO TURIZO JIMÉNEZ Calle 21 No. 12-23 Barrio Las Margaritas	202.00	\$ 30.300.000
GLORIA ISABEL ALVARÉZ MEJIA CALLE 14 c No. 3 B 35 CC.20.829.977 Cel. 3146503699	66.00	7.920.000
LUIS MIGUEL RUA AUDELO CC. 10.186,351 - 3134506811 Calle 20 No. 8-25 Barrio El cabrero	47.00	7.050.000
JEFFERSON EDWIN PARDO LONDOÑO Cc. 1054543647 – Celular 3116089586 Calle 10 No. 21-35 Barrio Margaritas	102.00	20.400.000
Total-----	417.00M2	\$ 65.670.000
<u>Vr. Promedios.....</u>	<u>104.25M2</u>	<u>\$ 16.642.500</u>
ENTONCES,\$ 16.642.500 /104.25.....	\$ 159.640.287.	
\$160.000.00 x 434.00 m2 =.....	\$ 69.440.000.00	
Vr, Terreno .....		\$ 69.440.000.00

VALOR TERRENO: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS  
CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 69.440.000.00).

#### B.- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION



73

El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (Positivos o Negativos) , por efectos de la edad, estado de conservación y comerciabilidad , más un incremento del 10% al 15% correspondiente a la utilidad del constructor , para lo cual se empleara la siguiente formula:

$$VC = (CT-D) + U + VT, \text{ en donde,}$$

VC= Valor Comercial

CT= Costo total (Costos directos + indirectos+ financieros+ administrativos)

D = Depreciación acumulada ( Edad y Conservación)

U = Utilidad del constructor

Veamos:

### B1.- PARA LA CONSTRUCCION

#### MÉTODO VALUATORIO COSTO DE REPOSICION

AREA CONSTRUIDA	69.00 M2
-----------------	----------

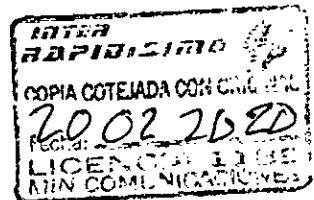
#### COSTO DE REPOSICION

COSTO DIRECTO POR METRO CUADRADO SEGÚN CONSTRUDATA SEGUNDO TRIMESTRE 2019.....	\$ 892.224.00
INDICE MULTIPLICADOR	1,00
COSTO TOTAL.....	\$ 892.224.00
VIDA UTIL DEL INMUEBLE	70 AÑOS
EDAD ESTIMADA DEPRECIADA	48 AÑOS
VIDA UTIL O REMANENTE	22 AÑOS
ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN LA TABLA DE FITTO Y CORVINI	4.25
DEPRECIACION ACUMULADA	84.01
VR METRO CUADRADO DEPRECIADO	\$ 749,557,38
VR METRO CUADRADO POR DEPRECIAR	\$ 142.666.66

Depreciación: 84.01 % x \$892.224 = \$7495573834.M2 depreciado  
70 Años

Aplicación de la fórmula:  $VC = (CT-D) + U + VT =$

$$VC = (\$892.224,00 - \$ 749.557,38 + 10\% + \$ 0 = \\ \$ 142.666,66 + \$ 14.266,66 = \$156.933,28$$



Entonces: \$ 157.000.00 x 69 M<sup>2</sup> = \$ 10.833.000.00

CONCEPTO	CANTIDAD METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO METRO	VALOR TOTAL METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DEL TERRENO	434.00	160.000	69.440.000.00
AREA TOTAL EDIFICACIÓN	69.00	157.000	10.833.000.00
OTROS	- 0 -	-0-	-0-
<b>AVALUO TOTAL DEL PREDIO</b>			<b>\$ 80.273.000.00</b>

SON: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE . (\$80.273.000.00) M/CTE.

NOTA 1 : ESTE AVALUO SE PERFECCIONA CON BASE A LA CABIDA METRICA QUE EXISTE EN EL TITULO DE ADQUISICION, EL CUAL DEBE SER REVISADA Y ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION PROFERIDA POR EL IGAC Y ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

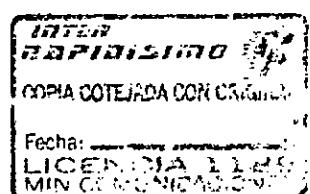
#### C E R T I F I C A C I O N

CERTIFICO EN MI CONDICION DE PERITO AVALUADOR QUE ESTE PREDIO ES INDIVISIBLE, TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ACUERDO 038 DE 2013, TODO PREDIO DEBE TENER COMO MINIMO 6.00 METROS DE FRENTE, QUE LO HACE INDIVISIBLE ENTRE LOS CUATRO COMUNEROS, MAXIME QUE UNA DE ELLAS TIENE A SU FAVOR EL 62.5% Y EL PREDIO SOLO TIENE 9.00 METROS LINEALES DE FRENTE.

#### 9.1. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

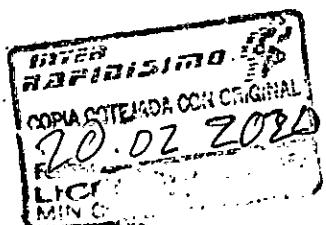
Además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Se interpretan correctos los datos encontrados en los documentos aportados. El evaluador no asume responsabilidad por los datos de los mismos y que pudieran ocasionar errores en la determinación del valor del inmueble.



- El valor que aquí se consigna es el que el Avaluador considera que sería el precio que compradores normalmente estarían dispuestos a pagar de estricto contado en condiciones normales del mercado, sin consideración alguna a la situación financiera del contratante; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien a valuado, el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.
- Su localización residencial se denomina Las Margaritas, es un buen sector, viviendas en su entorno con unos acabados normales con buenos servicios públicos y unas vías amplias, y un desarrollo eminentemente. Se localiza en zona residencial.
- Su ubicación específica y su entorno le da a este sector residencial la facilidad de acceso a las viviendas desde cualquier punto de vista.
- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas por inmuebles y/o edificios de uno, dos, utilizados especialmente como viviendas y algunos como locales comerciales.
- Estado de conservación de la infraestructura del sector.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble se ha realizado el estudio de mercado, comparando con inmuebles del sector de similares características.
- El actual fenómeno de recesión que afecta la economía nacional, fenómeno éste, no ajeno al sector de la finca raíz, pero que en buena hora este predio puede tener una oferta moderada, pero una demanda excelente

Así las cosas el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en la materia se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones gremiales, y Planeación Municipal.

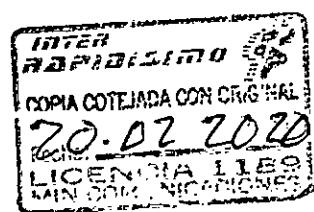


76

Atento a prestar la asesoría que estimen conveniente.

Cordialmente,

*Rolo*  
JOSE FERNANDO FERNANDEZ BETANCOURT  
Perito Avaluador – AVAL RAA - 10254448





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACIÓN: 232 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CÓDIGO CATASTRAL: 17380010000006140008000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N. EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS SIESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

**DE NOTARIADO**

**REGISTRO**  
la guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 16 del 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$900,000

SPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE:104,00 M2..

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

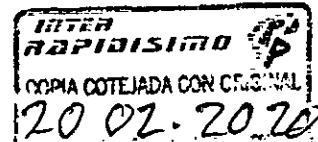
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2138

Doc: OFICIO 2946 del 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, !-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**  
CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-104

Doc: OFICIO 2843 del 06-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, !-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-105

Doc: SENTENCIA 005 del 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, !-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

CC# 24700167

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24711747 X (62,5%)

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

X (12,5%)

A: VEGA ISABEL

CC# 10167039 X (12,5%)

A: VEGA LEOPOLDO

CC# 30341933 X (12,5%)

A: VEGA ROSA EDILMA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 21546

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (RES. N° 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008))

**ESTE DOCUMENTO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

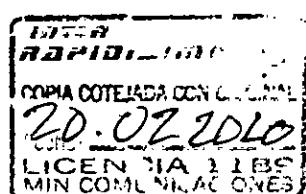
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-12744 FECHA: 06-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**La guarda de la fe pública**

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



79



MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS  
NIT.890.801.130-6

LA TESORERIA MUNICIPAL  
CERTIFICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VIGENCIA 2019

Número: 2700

Que SARA VEGA DE CAMACHO

Se encuentra(n) a paz y salvo con el municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demás causados por el siguiente predio

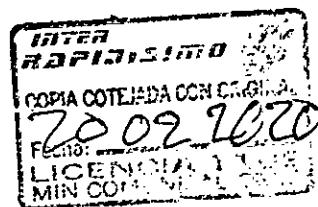
Ficha Catastral	010000000614008000000000	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
Direccion	K 7 21 59	0	411	69	16.743.000
Solicitado	SARA VEGA CAMACHO			Identificación	24700167
por				Identificación	

Objeto: TRAMITE NOTARIAL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALIDO HASTA EL  
31 DICIEMBRE 2019

Dado en MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, a los 6 días del mes de Noviembre de 2019  
Valor \$ 0,00

Tesoreria municipal

Elaboro BLANCA RAMIREZ S

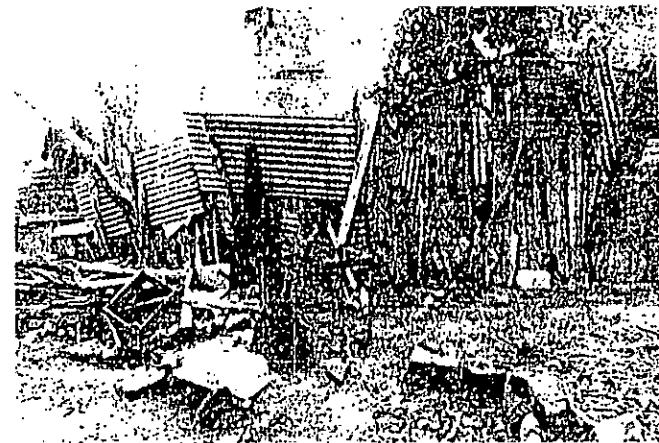


80

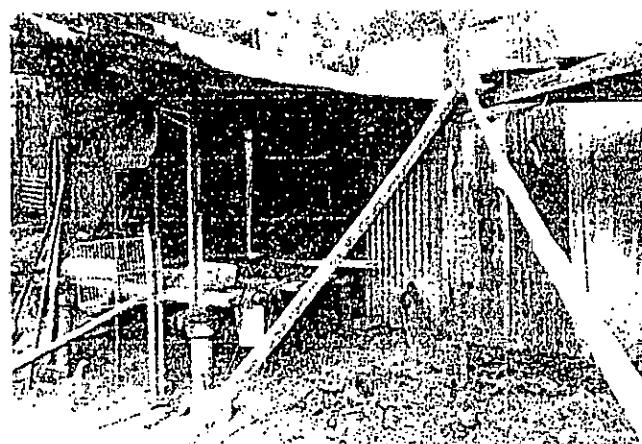
AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.  
21 – 59 BARRIO LAS MARGARITAS



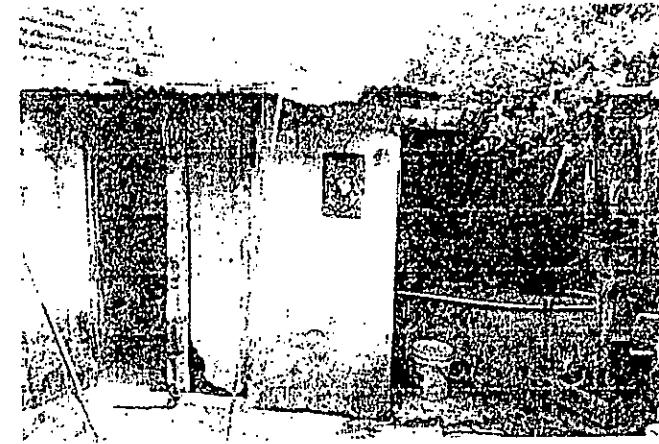
PATIO



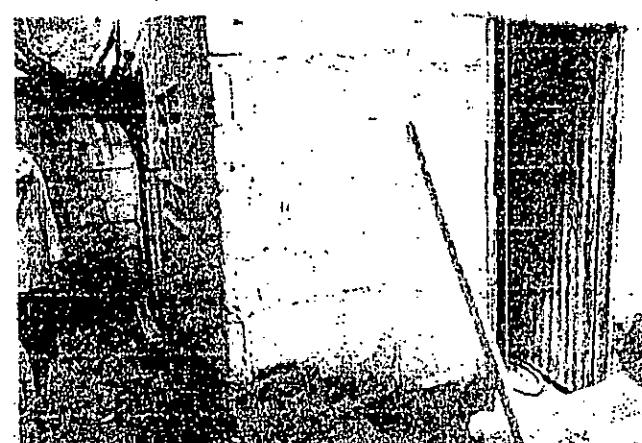
PATIO - CERCA



CORRAL



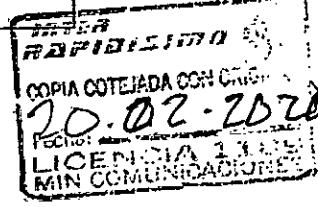
BAÑO



CUARTO



PATIO



81

AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.  
21 - 59 BARRIO LAS MARGARITAS



CALLE 22



VIVIENDA



MURO ESCUELA JOSE  
ANTONIO GALAN

## AVALUO COMERCIAL BIEN INMUEBLE

CARRERA N 7 N° 21-59  
BARRIO LAS MARQUILLAS

ESCUELA JOSE ANTONIO GARCIA

DIR

5

PROPIETARIOS:  
 LEOPOLDO VEGA 12.5%  
 ISABEL VEGA 12.5%  
 ROSA EDILMA VEGA 12.5%  
 DOÑA ALICIA CHINACHO VEGA 12.5%

CORRAL

PATIO EN  
TIERRALOUNDER  
ALBERCA  
BAJOS

HABITACION

HABITACION

A.T: 434,00 m<sup>2</sup>A.C: 6600 m<sup>2</sup>

CORRAL

CASA LOTE

OCE

404. m<sup>2</sup>PROPIETARIA:  
 DOÑA ISABEL VEGA  
 DE MARQUILLAS

ANDEN EN TIERRA

K.7#21-59

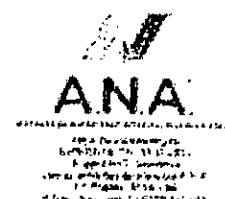
N:

CARRERA: 7A

83



PIN de Validación: bb910b6e

<https://www.raa.org.co>

## Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-10254448.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil (Restringido a Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso).

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS

Dirección: Carrera 2 # 12-15

Teléfono: 3206943365

Correo Electrónico: interproyectos.sas@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

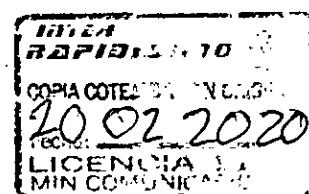
Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Ingeniero Electricista - Universidad Nacional de Colombia.

Especialización en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios - Universidad Externado de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448.

El(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.





PIN de Validación: bb910b6e

<https://www.raa.org.cn>

escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



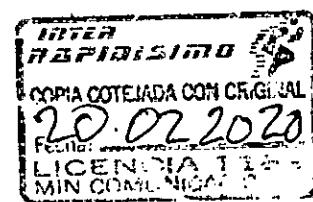
### **PIN DE VALIDACIÓN**

bb910b6e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Rehfeld

Firma: Alexandra Suarez  
Representante Legal

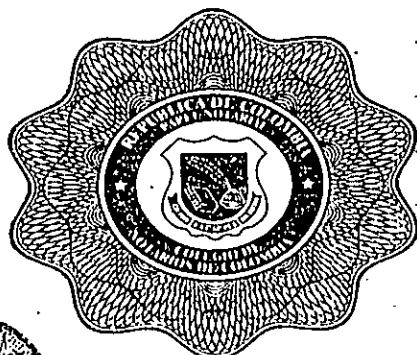




15105

AA1587912

85



No. 11-2-1 29 INSTRUMENTO NÚMERO 17  
DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE. En el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

CLASE DE ACTO: VENTA Y RESERVA DE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN: SARA VEGA DE CAMACHO, VENDEDORA Y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, COMPRADORA.

OBJETO DEL ACTO: PREDIO URBANO.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1.125

DIRECCIÓN: CARRERA 7A # 21-59 DEL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE LA DORADA, CALDAS.

Ante mí, FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL, Notario Público

Principal del círculo de la Dorada. Compareció a la Oficina de la Notaría con minuta escrita la señora SARA VEGA DE CAMACHO, mujer mayor de edad, de estado civil viuda, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.700.167 expedida en La Dorada, Caldas.

Manifestó: PRIMERO: Que en la actualidad es propietaria del siguiente inmueble: Un solar con dos casas de habitación en la zona urbana de esta ciudad y la cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oriente, con la carrera octava, hoy carrera 7a en una extensión de diez y siete (17) metros; por el occidente, con Carlos Osorio, en extensión de catorce metros con veinte centímetros (14.20); por el Norte, con Clemencia N. en extensión de treinta y siete metros; cincuenta centímetros (37.50) y por el sur, con extensión de treinta y un (31) metros, José Rojas. #### con una extensión superficial de 538M2--Ubicado en la carrera 7 # 21- 59 del perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO: Que por medio del presente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

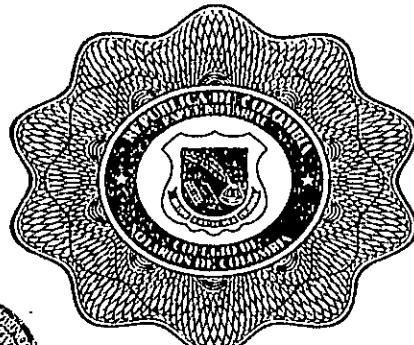
REPARTICIÓN DE CALDAS  
NOTARIALES DEL CÍRCULO DE LA DORADA

SEÑOR ALBERTO DE JESÚS RAMÍREZ  
Notario Público de la Dorada - Caldas

público instrumento transfiere el título de venta real y  
enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de ANA  
ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el derecho de dominio y la  
posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente  
predio : Un lote de terreno que mide ocho (8) metros de  
frente por trece (13) metros de fondo o sea 104 M<sup>2</sup>, junto  
con la casa de habitación sobre él construida en paredes de  
ladrillo, techos de zinc y plancha de cemento, pisos de  
cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas  
sus demás mejoras, dependencias, usos, costumbres y  
anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y  
medidas : Por el Oriente, en ocho (8) metros con la  
carrera 7, antes figuraba carrera 8a; por el Occidente, con  
en ocho (8) metros con predios que se reserva la vendedora  
Sara Vega de Camacho; por el Norte, en trece (13) con José  
Rojas y por el sur, en trece (13) metros, con predios que se  
reserva la vendedora. Ubicado en la carrera 7 # 21-63 de  
perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas.  
-----TERCERO:-----Adquirió la vendedora lo que es materia  
de esta venta por compra en mayor extensión hecha a las  
señoras MATILDE PINZON Y DOLLY SAAVEDRA mediante escritura  
pública número 16 del 14 de Enero de 1.972, de la Notaría  
única del Circulo de la Dorada, caldas, registrada en la  
Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta misma  
ciudad el 19 de Septiembre de 1.972, matrícula número  
1.125, folio 224, tomo IV Dorada, libro 1, tomo 39, folio  
350, partida 434.-----TERCERO:-----Que el precio de la  
venta es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000-00)  
MONEDA CORRIENTE, suma que la vendedora declara tener  
recibida a entera satisfacción de manos de la compradora.  
-----QUINTO:-----Que segregado el predio descrito en la  
cláusula segunda de este Instrumento, la vendedora se  
reserva el siguiente inmueble :----un lote de terreno de

# REPUBLICA DE COLOMBIA

CARVAJAL S.A. DIVISION VALLE 0-1005



AA 1587911

86

373

forma irregular, con una extensión superficialia de 434 M2 junto con una casa de habitación sobre él construida en paredes de bloques de cemento, techos de zinc, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: ##### Por el Oriente, en nueve (09) metros, carrera 7a y en ocho (8) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin; por el Occidente, 14.20 con Carlos Osorio; por el Norte, en 13 metros, con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin y en 24.50 metros con José Rojas, y por el sur, en 31 metros con la escuela José Antonio Galán: Ubicada en la carrera 7 # 21-59 del perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas. ----- SEXTA: ----- Declara la vendedora lo que es objeto de esta venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censos, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, anticresis y demás condiciones resolutorias del derecho dominio y se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley. ----- SEPTIMO: ----- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VENDEDORA: El suscrito Notario indagó al enajenante acerca si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió No, soy viuda y el inmueble no se encuentra afectada a vivienda Familiar. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRADORA: El suscrito Notario indagó a la compradora acerca si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y bajo la gravedad del juramento Manifestó: Si, soy casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble queda afectado a vivienda familiar. En vista de

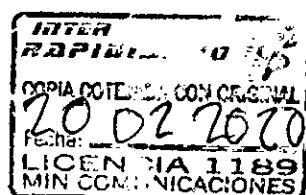
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

00-00000000

SE PUEDE COLOCAR  
LA DORADA - CALDAS  
NOTARIALES DE CIRCUITO DE

EDOBALDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ  
Notario Único de La Dorada - Caldas

00513235



las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble queda afectado a vivienda Familiar.

-----OCTAVO:-----presente en este acto la compradora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, mujer mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de esta ciudad de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.710.508 expedida en La Dorada, Caldas y Dijo:---Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y conforme con lo pactado y que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble. -----

----- ( H A S T A A Q U I L A M I N U T A )-----  
La vendedora pago el Impuesto sobre Retención en la fuente la suma de \$9.000.00-----  
Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.----

P A Z Y S A L V O M U N I C I P A L Y C E R T I F I C A D O C A T A S T R A L.-----El suscrito Tesorero Municipal de La Dorada, Caldas, certifica que SARA VEGA CAMACHO, está a Paz y Salvo con el Municipio, por concepto de Impuesto Predial y Adicionales causados, hasta el 31 de Diciembre de 1996, y aparece inscrita como propietaria del siguiente predio: ---- 01-00-0309-0011-000.

---Kra. 7 21-59.----- 538M2 122AC. ----- \$4.425.000.00.-----  
Expedido por la Tesoreria, el 28 de Junio de 1996.-----  
Venta por \$900.000.00.---- Derechos: \$12.420 Dcto. 7013 de 1995.

Papel Notarial No.---

LA VENDEDORA: Sara Vega de Camacho  
SARA VEGA DE CAMACHO

LA COMPRADORA: Ana Isabel Vega de Marroquin  
ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN

EL NOTARIO,

FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL

87

Occidente : Carlos Osorio

374

14.20

24.50 Meters

37.50 metros

13 metros

104

8 metros

13 metros

8 metros

17 metros

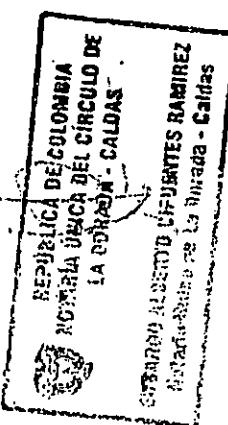
ORIENTE. CRA 7, antes figuraba cra 8

9 metres

9051447349

**31 metros**  
SUR ESCURA JOSE ANTONIO GALLARDO

NORIE : JOSE ROJAS



325 2/29

MUNICIPIO DE LA DORADA  
DEPARTAMENTO DE CALDAS  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

La Dorada, Caldas. Junio 28 de 1996

Oficio No. 00710

Doctor  
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL  
Notario  
Ciudad

Atentamente me permito comunicarle que:  
propietario (a) de un inmueble ubicado en:  
distinguido con la ficha catastral número:  
y matrícula inmobiliaria número:

VEGA CAMA OHO SARA  
Km 7a # 21-59  
01-00-0309-00 11-000  
1125 Folio 224 Tomo IV La Dorada

De conformidad con la instrucción administrativa número 19 de 1995 de la Superintendencia de Notariado y Registro el bien inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones de valorización.

Atentamente,

JOSE ANDRES GIRALDO LEON  
Asistente Administrativo I  
Oficina de Planificación Física

"LA DORADA COMPROMISO DE TODOS"

ESPACIO EN BLANCO

38



## REFERENCES AND NOTES FOR ADDITIONAL MATERIAL

376

2/29

Form 38-C-M-40

## **CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL**

SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE: LA DORADA CALDAS No. 061593

CERTIFICA PARA: \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ESTADÍA GENERAL DEL CÍRCULO DE  
LA DIFUSIÓN : CALDAS

No. DEL PREDIO	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o Nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
01-00-0309-0011-000		Kra. 7 21-59	538M24122AC	\$ 4.425.000,00

NOTA: EL MENCIONADO AVALÚO CATASTRAL CORRESPONDE AL AÑO DE 1.996.

NOTA: EL MENCIONADO AVALÚO CATASTRAL CORRESPONDE AL AÑO DE 1.996

**NOTA: VÁLIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996.** (según declaración hecha ante el suscrito por el(s) interesado(s), será(n) considerado(s) si

(Nombre(s) Apellido(s) C.C. o Nit.)  
8.224.91 X 104 = 855.390.64 = \$ 800.000 --

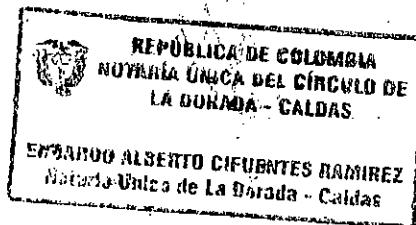
Totalmente  Parcialmente  Por pesos \_\_\_\_\_ Área Enajenada \_\_\_\_\_  
Expedido en: **LA DORADA CALDAS** a **28** de **JUNIO** de 19**96**

Tesorero Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

En Nota y 5 extas (6) Copia de la Escritura Pública  
Número 2.129 de fecha 20 de 3 de 1910  
de 1906 tomada de su original la que expido y autorizo en  
4 hojas útiles con destino en la vía

Dada en La Dorada, Caldas a los 27 días del mes de  
Enero del 20/13



89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 106-18185

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: #33 POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. #33 LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS..CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE: 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

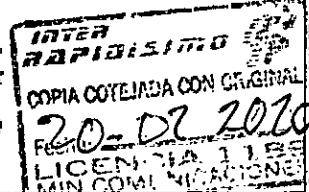
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-10185

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

, Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015 00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

10167039 X

A: VEGA LEOPOLDO (12,5%)

X

A: VEGA ISABEL (12,5%)

24711747 X

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62,5%)

30341933 X

A: VEGA ROSA EDILMA (12,5%)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-> 21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC SNR DE 23-09-2008

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

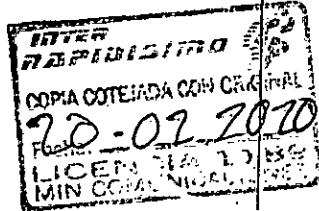
USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019

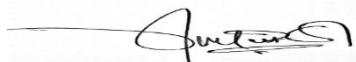
Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS

DEPARTAMENTO  
DE LA DISTRIBUCION  
Y DISTRIBUCCION  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



**Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.**

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sírvase proveer.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 612  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS  
Radicado: 2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendado el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal<sup>1</sup>, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

---

<sup>1</sup> Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

*“Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.*

*La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.*

*En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”*

A reglón seguido el Art. 407 ibídem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

*“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta”.*

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada<sup>2</sup>, relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** contra **LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA**, a saber:

“Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8)

---

<sup>2</sup> Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###”

**SEGUNDO: DECRETAR** el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

**TERCERO: DISTRIBUIR** el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

**CUARTO: ADVERTIR** que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

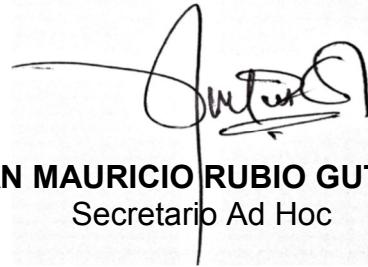
**NOTIFIQUESE,**



ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ  
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)



**CONSTANCIA:** Agosto 12 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede, y contra el mismo **NO** se interpuso recurso alguno.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

**DESPACHO COMISORIO N° 23**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS**

**H A C E S A B E R**

**AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

Que en el proceso Divisorio radicado **17380 40 89 005 2019 00535 00**, en el que figura como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747** y demandados **ROSA EDILMA VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, **LEOPOLDO VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, **ISABEL VEGA**, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula **106-18185**, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

**Secretario Ad Hoc**

Entregado: REMITE DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 01/10/2020 16:14

Para: diego.rodriguez16@hotmail.es <diego.rodriguez16@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

REMITE DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[diego.rodriguez16@hotmail.es](mailto:diego.rodriguez16@hotmail.es)

Asunto: REMITE DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00



La Dorada, Caldas, 07 de abril del 2021

SDG-GPO-220-0559-2021

Señores  
**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Rama Judicial  
Palacio de Justicia  
La ciudad

**ASUNTO:** Devolución despacho comisorio No. 23

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 23, del proceso divisorio que adelanta la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** en contra de la señora **ROSA EDILMA VEGA** y la señora **LEOPOLDO VEGA** y la señora **ISABEL VEGA**, con radicado 2019-00535-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía en La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado mediante acta No. 019

Conforme a lo anterior, anexo once (11) folios.

Sin otro particular,

  
**CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA**  
Director Administrativo Gestión Policial

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica  
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

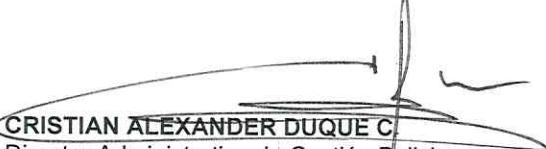
En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

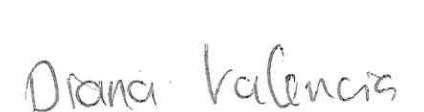
En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestro consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestro designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.

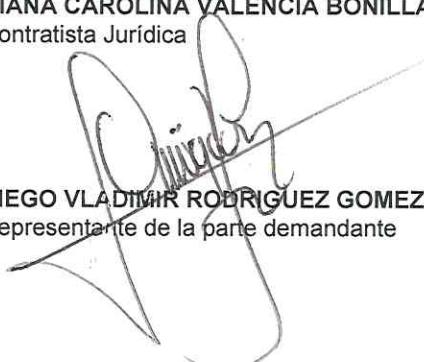
  
**CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.**  
 Director Administrativo de Gestión Policial

  
**LEOPOLDO VEGA**  
 Quien atendió la diligencia  
 10167039

  
**LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**  
 Secuestro

  
**DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA**

Contratista Jurídica

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
 Representante de la parte demandante



**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019**

En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisario No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas.

Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestro consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestro designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.

**CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.**  
Director Administrativo de Gestión Policial

*Leopoldo Vega*  
LEOPOLDO VEGA  
Quien atendió la diligencia  
10167039

**LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**  
Secuestro

*Diana Valencia.*  
DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA  
Contratista Jurídica

*Diego Vladimir Rodriguez Gomez*  
DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ  
Representante de la parte demandante



**AUTO No. 53  
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:**

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 23 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de propiedad del demandado.

<b>JUZGADO:</b>	JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
<b>PROCESO:</b>	DIVISORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	DORA ALICIA CAMACHO VEGA
<b>DEMANDADO:</b>	ROSA EDILMA VEGA LEOPOLDO VEGA ISABEL VEGA
<b>SECUESTRE:</b>	FERNANDO FERNANDEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	2019-00535

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

**DÍA:** 06 DE ABRIL DE 2021

**HORA:** 10:00am

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,

**CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA**  
Director Administrativo de Gestión Policial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORRESPONDENCIA SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 FEB 2021

HORA: 04:03 P.M. N° RAD: 05-11  
RECIBE: 11 FOLIOS (144)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

**DESPACHO COMISORIO N° 23**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS**

## HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Divisorio radicado 17380 40 89 005 2019 00535 00, en el que figura como demandante DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747 y demandados ROSA EDILMA VEGA identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, LEOPOLDO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, ISABEL VEGA, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula 106-18185, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
**Secretario Ad Hoc**

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

Ans (d. Ab.)  $\Rightarrow$  10:00 A.M.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutoria: 1835  
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común  
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
 Demandado: LEOPOLDO VEGA  
                   ROSA EDILMA VEGA  
                   ISABEL VEGA  
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G. P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

**SEGUNDO: ORDENAR** imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.

**CUARTO: ORDENAR** la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

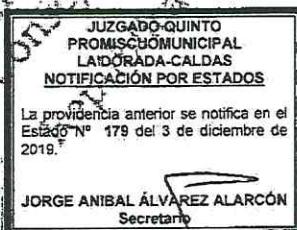
**QUINTO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

**SEXTO: REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez



Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sírvase proveer.

  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 612  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS  
Radicado: 2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendado el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal<sup>1</sup>, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

---

<sup>1</sup> Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

*"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto."*

*La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.*

*En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."*

A reglón seguido el Art. 407 ibidem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta".*

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada<sup>2</sup>, relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA, a saber:

"Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales #### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8)

---

<sup>2</sup> Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###"

**SEGUNDO: DECRETAR** el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

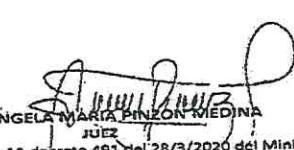
Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

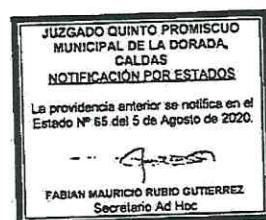
**TERCERO: DISTRIBUIR** el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

**CUARTO: ADVERTIR** que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

NOTIFIQUESE,

  
 ÁNGELA MARÍA PINOZÓN MEDINA  
 JUEZ  
 (Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

6

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101-COMPROVENTA PARTE:104,00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES

SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00.- (MODO DE

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12.5%)

10167039 X

A: VEGA ISABEL (12.5%)

X

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%)

24711747 X

A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%)

30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008

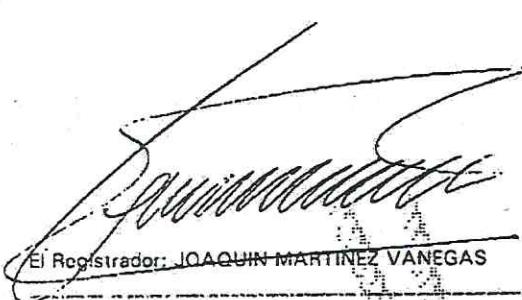
-----  
F I N D E E S T E D O C U M E N T O

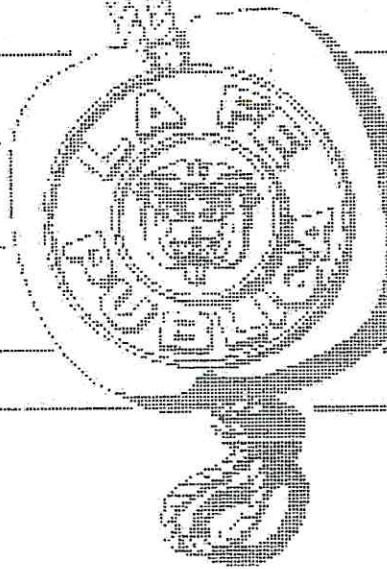
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019

  
El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

La Dorada, Caldas, mayo 19 de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA  
RADICADO: 2019-535  
ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión como secuestre en este proceso de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Cra. 7 No.21-59 de esta ciudad, se encuentra en condiciones similares a las que tenia al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad lo habita la demandada bajo mi supervisión.
2. Ingresos: sin suma alguna para reportar
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS  
C.C.#2.126.244

Doctora

**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA

DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS

RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: SOLICITUD REMATE.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y como quiera que el bien objeto de la litis ya fue secuestrado, le solicito se realice las publicaciones y ordene los demás actos a fin de realizar el remate del inmueble.

Agradezco su colaboración.

**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada

T.P. 220.879 del C.S.J

Doctora

**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA

DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS

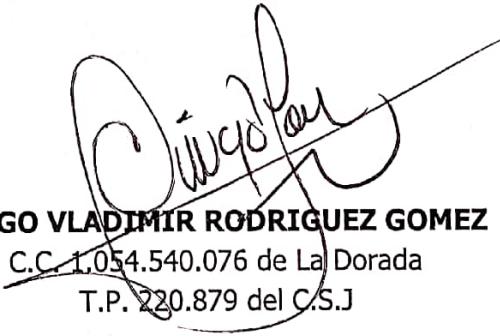
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO MUERTE DE CODEMANDADA.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de informar que de conformidad con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 06144848, la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN, falleció el día 20 de abril de 2.021, en el municipio de La Dorada, Caldas.

Lo anterior con el objeto de poner en conocimiento del despacho y se tome las medidas a que haya lugar a fin de no afectar el buen tránsito del proceso de la referencia.

De la señora Juez.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P. 220.879 del C.S.J

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

## Indicativo Serial

06144848

<b>Datos de la oficina de registro</b>							
Clase de oficina:	Registraduría	X	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE LA DORADA - COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA. ....							

<b>Datos del inscrito</b>	<b>Apellidos y nombres completos</b>	
VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL.....		
<b>Documento de identificación (Clase y número)</b>	<b>Sexo (en Letras)</b>	
CC 24.710.508.....	FEMENINO.....	

Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA CALDAS LA DORADA .....														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	1	Mes	A	B	R	Día	2	0	23:28....	72624675 - 6.....	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
.....					Año	..	..	..	..	Mes	..	..	Día	..
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial		<input type="checkbox"/>			Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/> X			.....				

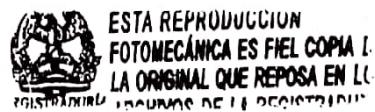
<b>Datos del denunciante</b>	<b>Apellidos y nombres completos</b>
DIAZ BETANCOURT JULIO CESAR.	
<b>Documentos de Identificación (Clase y número)</b>	<b>Firma</b>
CC 10.163.425.	JULIO CESAR DIAZ

Primer testigo	Apellidos y nombres completos
<p>.....</p> <p>.....</p>	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo	Apellidos y nombres completos
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de Inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	2	0	2	1	SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA
Mes	A	B	R	Día	21

ESPACIO PARA NOTAS  
21 ABR 2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE



23 ABR 2021

Sandra Patricia Castro P.  
REGISTRADORA MUNICIPAL

PROYECTO DE CONCEPCION 3



La Dorada, Caldas, 07 de abril del 2021

SDG-GPO-220-0559-2021

Señores  
**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Rama Judicial  
Palacio de Justicia  
La ciudad

**ASUNTO:** Devolución despacho comisorio No. 23

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 23, del proceso divisorio que adelanta la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** en contra de la señora **ROSA EDILMA VEGA** y la señora **LEOPOLDO VEGA** y la señora **ISABEL VEGA**, con radicado 2019-00535-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía en La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado mediante acta No. 019

Conforme a lo anterior, anexo once (11) folios.

Sin otro particular,

  
**CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA**  
Director Administrativo Gestión Policial

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica  
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policial.



ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestro consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestro designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.

**CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.**  
Director Administrativo de Gestión Policial

**LEOPOLDO VEGA**  
Quien atendió la diligencia  
10167039

**LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**  
Secuestro

*Orana Valencia*  
**DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA**

Contratista Jurídica

*Diego Vladimiro Rodriguez Gomez*  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
Representante de la parte demandante



**ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019**

En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisario No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de La Dorada, Caldas.

Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestro nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestro consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestro designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.

**CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.**  
Director Administrativo de Gestión Policial

*Leopoldo Vega*  
LEOPOLDO VEGA  
Quien atendió la diligencia  
10167039

**LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**  
Secuestro

*Diana Valencia.*  
DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA  
Contratista Jurídica

*Diego Vladimir Rodriguez Gomez*  
DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ  
Representante de la parte demandante



**AUTO No. 53  
DILIGENCIA DE SECUESTRO**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:**

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 23 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de propiedad del demandado.

<b>JUZGADO:</b>	JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
<b>PROCESO:</b>	DIVISORIO
<b>DEMANDANTE:</b>	DORA ALICIA CAMACHO VEGA
<b>DEMANDADO:</b>	ROSA EDILMA VEGA LEOPOLDO VEGA ISABEL VEGA
<b>SECUESTRE:</b>	FERNANDO FERNANDEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	2019-00535

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

**DÍA:** 06 DE ABRIL DE 2021

**HORA:** 10:00am

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,

**CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA**  
Director Administrativo de Gestión Policial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

11 FEB 2021

HORA: 04:30 p.m. N° RAD: 00-21  
RECIBE: 11 folios 04/4.

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA CALDAS

**DESPACHO COMISORIO N° 23**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE LA DORADA, CALDAS**

## HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Divisorio radicado 17380 40 89 005 2019 00535 00, en el que figura como demandante DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747 y demandados ROSA EDILMA VEGA identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, LEOPOLDO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, ISABEL VEGA, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula 106-18185, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

Ans (d. Ab.)  $\Rightarrow$  10:00 A.M.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutoria: 1835  
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común  
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
 Demandado: LEOPOLDO VEGA  
 ROSA EDILMA VEGA  
 ISABEL VEGA  
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G. P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

**SEGUNDO: ORDENAR** imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.

**CUARTO: ORDENAR** la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

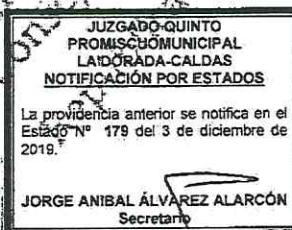
**QUINTO: RECONOCER** personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

**SEXTO: REQUERIR** desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez



Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sírvase proveer.

  
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ  
Secretario Ad Hoc

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 612  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS  
Radicado: 2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendado el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal<sup>1</sup>, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

---

<sup>1</sup> Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

*"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto."*

*La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.*

*En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."*

A reglón seguido el Art. 407 ibidem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

*"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta".*

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada<sup>2</sup>, relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

**En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA, a saber:

"Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales #### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7<sup>a</sup> y en ocho (8)

---

<sup>2</sup> Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###"

**SEGUNDO: DECRETAR** el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

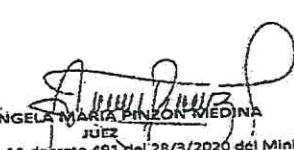
Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

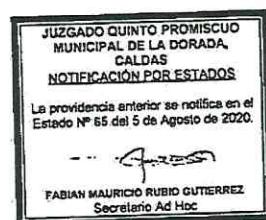
**TERCERO: DISTRIBUIR** el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

**CUARTO: ADVERTIR** que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

**QUINTO: NO CONDENAR** en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

NOTIFIQUESE,

  
 ÁNGELA MARÍA PINOZÓN MEDINA  
 JUEZ  
 (Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

6

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###. LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101-COMPROVENTA PARTE:104,00 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCOU MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES

SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD.NO. 2015-00114-00.- (MODO DE

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12.5%)

10167039 X

A: VEGA ISABEL (12.5%)

X

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%)

24711747 X

A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%)

30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE  
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.  
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008

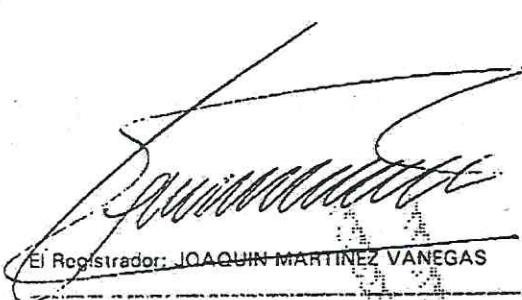
-----  
F I N D E E S T E D O C U M E N T O

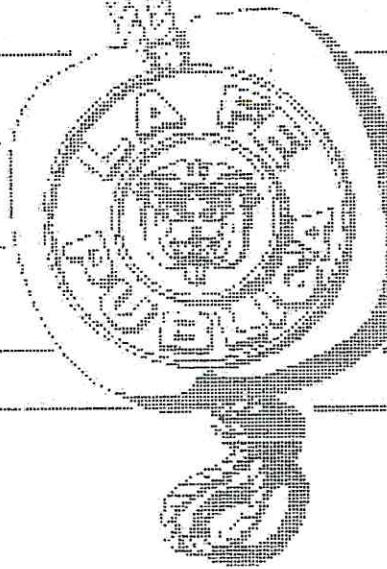
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por:LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019

  
El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGRAS



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

La Dorada, Caldas, mayo 19 de 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MPAL  
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA  
RADICADO: 2019-535  
ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión como secuestre en este proceso de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Cra. 7 No.21-59 de esta ciudad, se encuentra en condiciones similares a las que tenia al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad lo habita la demandada bajo mi supervisión.
2. Ingresos: sin suma alguna para reportar
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS  
C.C.#2.126.244

Doctora

**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA

DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS

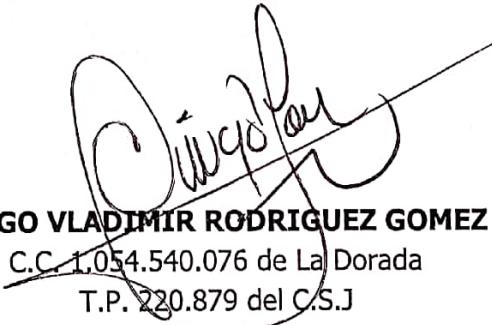
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO MUERTE DE CODEMANDADA.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de informar que de conformidad con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 06144848, la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN, falleció el día 20 de abril de 2.021, en el municipio de La Dorada, Caldas.

Lo anterior con el objeto de poner en conocimiento del despacho y se tome las medidas a que haya lugar a fin de no afectar el buen tránsito del proceso de la referencia.

De la señora Juez.

  
**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**  
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P. 220.879 del C.S.J

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



## **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN**

## Indicativo Serial

06144848

<b>Datos de la oficina de registro</b>							
Clase de oficina:	Registraduría	X	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE LA DORADA - COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA.....							

<b>Datos del inscrito</b>	<b>Apellidos y nombres completos</b>	
VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL.....		
<b>Documento de identificación (Clase y número)</b>	<b>Sexo (en Letras)</b>	
CC 24.710.508.....	FEMENINO.....	

Datos de la defunción														
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA CALDAS LA DORADA .....														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	2	1	Mes	A	B	R	Día	2	0	23:28....	72624675 - 6.....	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
.....					Año	..	..	..	..	Mes	..	..	Día	..
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial		<input type="checkbox"/>			Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/> X			.....				

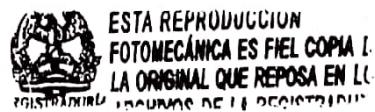
<b>Datos del denunciante</b>	<b>Apellidos y nombres completos</b>
DIAZ BETANCOURT JULIO CESAR.	
<b>Documentos de Identificación (Clase y número)</b>	<b>Firma</b>
CC 10.163.425.	JULIO CESAR DIAZ

Primer testigo	Apellidos y nombres completos
<p>.....</p> <p>.....</p>	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo	Apellidos y nombres completos
<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	
Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de Inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	2	0	2	1	SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA
Mes	A	B	R	Día	21

ESPACIO PARA NOTAS



23 ABR 2021

Sandra Patricia Castro P.  
REGISTRADORA MUNICIPAL

PROYECTO DE CONCEPCION 3

Doctora

**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA

DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS

RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: SOLICITUD REMATE.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y como quiera que el bien objeto de la litis ya fue secuestrado, le solicito se realice las publicaciones y ordene los demás actos a fin de realizar el remate del inmueble.

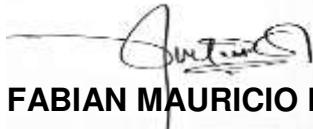
Agradezco su colaboración.

**DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada

T.P. 220.879 del C.S.J

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** septiembre 28 de 2021. Agrego al expediente el Despacho Comisorio No. 23 debidamente diligenciado por Inspección de Policía de esta ciudad, como también el informe rendido por el secuestro, la solicitud de remate y el registro civil de defunción de la codemandada ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. Sírvase proveer.



**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 864  
Proceso: DIVISORIO  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS  
Radicado: 2019-00535-00

En atención a que en el presente asunto es evidenciada la configuración de un hecho constitutivo de interrupción del proceso, procede el despacho a pronunciarse frente al mismo con base en las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

El artículo 159 del Código General del Proceso, respecto a las causales de interrupción del proceso señala:

**“ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN.** *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*  
(...)

**2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado.** *Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.* (...)

*La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.” (Negrita fuera de texto)“*

Por su parte, el artículo 160 ibídem, indica frente al trámite que debe impartirse una vez se ha tenido conocimiento del hecho que origina la interrupción de proceso lo siguiente:

**“ARTÍCULO 160. CITACIONES.** *El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

*Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.*

*Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.”*

De conformidad con la norma en cita, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede aporta prueba sumaria de la muerte de la demandada ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el Juzgado en aplicación al artículo 159 numeral 2º del C.G.P., decretará la interrupción del proceso a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Concluido el trámite de que trata el artículo 160 ibidem, se continuará con la etapa correspondiente y se resolverá la solicitud de remate presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Finalmente, agréguese al expediente el informe presentado por el señor Luis Fernando Fernández Arias, designado como secuestre del inmueble objeto del presente litigio.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la interrupción del presente proceso Divisorio, promovido a través de apoderado judicial por DORA ALICIA CAMACHO VEGA, contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159, numeral 2º del Código General del Proceso.

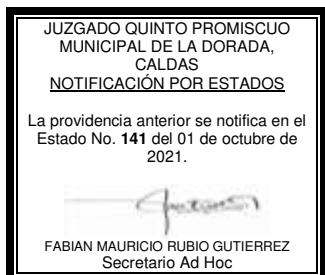
**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que efectúe la respectiva notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente de la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, conforme lo previsto en el artículo 160 del C. General del Proceso.

**TERCERO: REANUDAR** el presente proceso una vez vencido el término para que comparezcan los citados, acorde a lo estipulado en el artículo 160 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Indicar, que una vez finalizado el trámite indicado en el numeral que antecede, se continuará con la etapa correspondiente a la venta en pública subasta del inmueble objeto de división.

**QUINTO:** Agréguese al expediente el informe presentado por el señor Luis Fernando Fernández Arias, designado como secuestre del inmueble distinguido con el folio de matrícula 106-18185.

**NOTIFIQUESE,**



**Firmado Por:**

Angela Maria Pinzon Medina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 005 Promiscuo Municipal  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

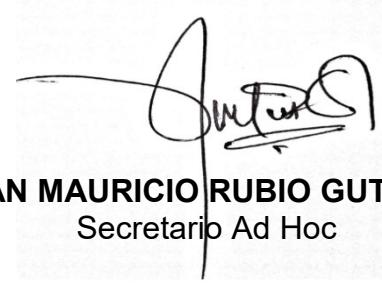
Código de verificación:

**af205a0629dfa76c091d15c32ac2cf0bff8736bd222dd341e21e7dbebca21ae7**

Documento generado en 30/09/2021 05:36:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA:** octubre siete (07) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fabian Mauricio Rubio Gutierrez".

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**  
Secretario Ad Hoc

Doctora

**ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA**  
**JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN  
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS  
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.**

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de relacionar el nombre de los hijos de la causante ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN.

- FABIO ALEXANDER MARROQUÍN VEGA
- SARA LILIANA MARROQUÍN VEGA
- ANDREA JAIDIVER MARROQUÍN VEGA
- ADRIANA MARCELA MARROQUÍN VEGA
- HAIDER STIVEN MARROQUÍN VEGA

En igual sentido se le informa al despacho que éstos pueden ser ubicados en la carrera 7 N° 21-59 La Dorada, Caldas.

Lo anterior su señoría con el objeto de que comparezcan al proceso en calidad de herederos determinados de la causante ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN (Q.E.P.D) y se continúe con el trámite procesal.

De La señora Juez.

**DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ**

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada  
T.P. 220.879 del C.S.J

**SECRETARÍA;** diciembre 3 de 2021. Se agrega al proceso 2019 00535 00, escrito de la parte demandante. Pasa a Despacho.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA.

DEMANDADOS: LEOPOLDO VEGA y otros.

Radicación: 17380 40 89 005 2019 535 00

Sustanciación: 1416

**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL**

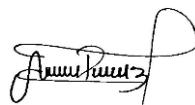
La Dorada Caldas, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al proceso el escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita que **FABIO ALEXANDER MARROQUIN VEGA, SARA LILIANA MARROQUIN VEGA, ANDREA JAIDIVER MARROQUIN VEGA, ADRIANA MARCELA MARROQUIN VEGA, y HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**, sean vinculados a esta actuación como herederos determinados de **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN** quien figuraba como demandada.

Para demostrar la calidad de herederos determinados de las personas mencionadas con **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN**, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, acredite el parentesco por tratarse de requisito indispensable para continuar con el trámite del proceso.

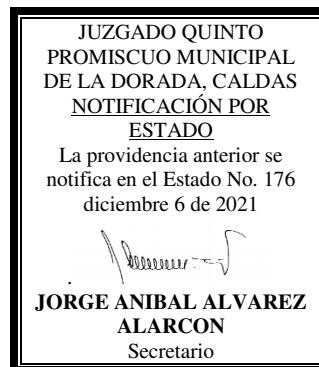
El término para efectuar esa carga procesal será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación en estado; igualmente se advierte que en caso de no cumplir con el requerimiento en el lapso indicado se decretará desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



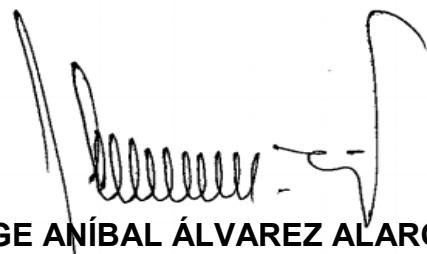
Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



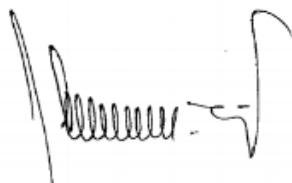
<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** diciembre trece (13) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario

**SECRETARÍA.** Febrero 25 de 2022. Se agrega al expediente escrito del apoderado judicial a través del cual allega registros civiles de nacimiento de los hijos de la señora Isabel Vega (q.e.p.d). Pasa a Despacho.



**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON  
SECRETARIO.**

Proceso: DIVISORIO  
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA  
Demandados LEOPOLDO VEGA Y OTROS  
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00535 00  
Sustanciación: 124

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.**

La Dorada, Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el parentesco a través de registros civiles de nacimiento de **FABIO ALEXANDER MARROQUIN VEGA, SARA LILIANA MARROQUIN VEGA, ADRIANA MARCELA MARROQUIN VEGA y HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**, con la fallecida, señora **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN**, demandada en este proceso, téngase a cada uno de ellos como interesados en el proceso.

Con base en solicitud de la parte demandante, se fija el **día 5 de abril del año de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de medida cautelar en este proceso, el cual se encuentra embargado, secuestrado y valuado.

Se trata del bien inmueble ubicado en la carrera 7A No. 21 59, con matrícula inmobiliaria 106 18185, en barrio las margaritas de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes. Por el **NORTE** con propiedad con CLEMENTINA N en extensión de 37.50 metros, por el **ORIENTE** con la carrera 8<sup>a</sup> en extensión de 17 metros. **OCCIDENTE** con propiedad de CARLOS OSORIO en extensión de 14.20 metros. Por el **SUR** con propiedad de JOSE ROJAS en extensión de 31.00 metros.

El bien se encuentra avaluado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 80.273.000.00)**.

La citación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admisible la que cubra (100%) del avalúo de acuerdo al artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

➤ Avalúo:	\$80.273.000.00
➤ 40% (Consignación previa)	\$32.109.200.00

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La República, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

INDICAR a los postores y demás intervenientes en la audiencia de remate que la misma se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma institucional **Lifesize**, correspondiendo a los sujetos procesales contar con un dispositivo con acceso a internet, con cámara y micrófono, llámese computador, Tablet o celular.

Sin embargo, en el evento que se requiera un cambio de plataforma, tal circunstancia se informará previamente.

El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email.

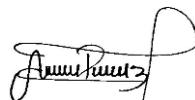
En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico [j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al número 304 539 8798.

ADEVERTIR a las partes que en el evento presentar inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la diligencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico.

En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional [apinzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apinzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co) a través de archivos encriptados y, y una vez se dé inicio a la audiencia se revelará la contraseña de cada archivo y se abrirá en el orden en que fueron allegados.

**NOTIFÍQUESE;**



Angela María Pinzón Medina  
Juez<sup>1</sup>

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CONSTANCIA:** marzo cuatro (04) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



**JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON**  
Secretario